



UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS.

“CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ”.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS.

DEPARTAMENTO DE DERECHO.

TRABAJO DE DIPLOMA

**COMO EJERCICIO DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS, EN OPCIÓN
AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO.**

**Título: Causas familiares que inciden en la conducta delictiva en menores
de edad en el municipio de Cruces.**

Autor: Luis Gómez Hernández.

Tutora: Lic Silvia S Zamora Martell.

Profesora Consultante: Esp. Yoruanys Suárez Tejera.

***“Año 52 de la Revolución”
Cienfuegos.***

2009-2010.



Hago constar que la presenta investigación fue realizada en la sede universitaria del municipio de Cruces, provincia de Cienfuegos como parte de la culminación de estudios en la especialidad de Licenciatura en Derecho, autorizando que la misma sea utilizada por la institución para los fines que estime conveniente, tanto de forma parcial como de forma total y que además no podrá ser presentada en eventos, ni publicada sin la aprobación de la Universidad.

Firma del Autor
Luis Gómez Hernández.

Firma de la Tutora
Lic Silvia S Zamora Martell.

Los abajo firmantes certificamos que el trabajo ha sido revisado según acuerdo de la dirección de nuestro centro y el mismo cumple con los requisitos que debe tener, teniendo en cuenta su envergadura, referidos a la temática señalada.

Información Científico - Técnica
Nombre(s) y Apellidos. Firma

Técnico de Informática.
Nombre(s) y Apellidos. Firma



EXERGO



*.....La tolerancia familiar condiciona en los niños costumbres y
conceptos que se mantendrán durante toda su vida.....*

Pedro Camacho.



DEDICATORIA



Dedicatoria

**A ustedes les dedico este trabajo porque además de ser fruto de mis esfuerzos
es también parte de mis sueños:**

Al señor creador del cielo y de la tierra.

A la memoria de mi padre por ser el hombre más correcto que haya conocido en mi vida y por formar en mí el ser humano que soy hoy.

A mi familia en general por contar siempre con su apoyo infinito.

A todos los niños cubanos que sufren las amargas consecuencias de la conducta delictiva.

Y a la Revolución Cubana por sembrar en mí el profesional que soy hoy.



AGRADECIMIENTOS



Agradecimientos.

Mi sueño se hizo realidad gracias a la ayuda de muchas personas, pero no hubiera sido posible sin la ayuda de Dios.

Gracias a ti Señor, porque me das vida y salud, porque me brindaste la paciencia y eres paciente conmigo, porque me das fortaleza e inteligencia, porque sin tu bendición nunca hubiera alcanzado las metas que he logrado. Gracias además por tener guardado para mí personas que con cariño me han mostrado su generosidad; a ellos mis más sinceros agradecimientos:

A mi madre, por su espíritu de lucha y sus deseos inagotables por salir adelante, fueron los mejores ejemplos para formar en mí el mismo ímpetu por la vida. Las bases de mi formación humana y espiritual son obras tuyas y en eso fundamento mi vida. ¡Gracias por acompañarme en todo momento y por compartir conmigo este éxito!

A mi esposa, mujer que comparte conmigo momentos gratos y difíciles. Mujer que lleva en su vientre mi tesoro máspreciado y ansiado; mi hijo.

A mis hermanas por estar siempre junto a mí y por ser el mejor regalo que me haya dado la vida. Gracias por contar con ustedes.

A Laura y los que junto a ella han iluminado mi camino guiándome siempre por el sendero correcto, a ellos les agradeceré siempre porque a sus lados he aprendido a vivir y porque me han ayudado a desenmascarar las telarañas de creencias que existen a mi alrededor, por eso siempre los admiraré respetaré y amaré...

A mis sobrinos por tenerlos y porque los quiero.

A mi cuñado Edeme por ayudarme y apoyarme durante tanto tiempo.

A mi prima Idania por ser para mí más que una prima, por enseñarme el secreto de la vida y por permitirme ver la vida en colores.

A Maria del Carmen y a Luviana por su comprensión y ayuda incondicional en todo momento.

A mi prima Nodaimys por estar siempre pendiente de mis estudios y de mi vida, tus consejos los llevaré siempre presente.

A mis amigos de la niñez, que todavía lo son, ellos son para mí como parte de mi familia. Gracias Lisvania, Dailenys, Elianys y Daily por seguir siempre mis pasos.

A los amigos Akemys, Dayron, Lediana, Alvaro, Yudiel, Karel, Diana, Yanelis, Alién, Geily y Adenys por mostrarme su amistad y generosidad, sin dudarlo han caminado siempre a mi lado. Gracias por decir sí en los momentos más difíciles de mi vida.

Menciono enseguida los nombres de las demás personas, que incondicionalmente contribuyeron a la obtención de los resultados expresados:

A Yoruanys, consultante de este trabajo, por la revisión minuciosa del informe de investigación.

A todas las familias de los menores con conducta delictiva por su sinceridad en cada una de las entrevistas.

A los profesionales que aportaron su parecer del tema de investigación, sin los cuales no hubiese sido posible la realización de este trabajo.

A todos los profesores que me impartieron las asignaturas durante seis años, sin la transmisión de sus conocimientos no hubiera sido posible llegar a la recta final.

A Carrasana por su dinamismo y espíritu emprendedor.

A Gustavo por aceptar ser el oponente de la tesis.

A Pedro y a Lorenzo, por el apoyo que me brindaron cuando más lo necesité.

A Teresita Pérez, por su preocupación desinteresada por mis estudios universitarios.

Gracias Anarelis por estar junto a mí desde principio a fin.

Y para concluir, no sin ofrecer disculpas por los olvidos en que haya podido incurrir, expreso el testimonio de mi más honda gratitud a la Lic. Silvia S Zamora Martell, profesora del Departamento de Derecho de la Universidad de Cienfuegos y tutora de este trabajo, a quien admiro no sólo por lo profesional, sino por lo humana. Mil gracias porque tu motivación y comprensión me ayudaron a seguir luchando y no decaer en los momentos más difíciles. ¡Gracias Silvia!

A TODOS, MUCHAS GRACIAS.



GLOSARIO DE TÉRMINOS



No	Glosario de Términos.	
1	#	Número.
2	[s.l.]	Sin lugar de publicación.
3	[s.n.]	Sin editorial.
4	[s.p.]	Sin paginar.
5	199?	Mil novecientos noventa y un aproximado.
6	1er	Primer.
7	CAM	Consejo de Atención a Menores.
8	CDO	Centro de Diagnostico y Orientación.
9	CDR	Comités de Defensa de la Revolución.
10	CEAOM	Centro de Evaluación, Análisis y Orientación de Menores.
11	Cf	Cienfuegos.
12	CPAM	Consejo Provincial de Atención a Menores.
13	Dr.	Doctor.
14	Dra.	Doctora.
15	EE.UU	Estados Unidos de América.
16	Esp.	Especialista.
17	FMC	Federación de Mujeres Cubanas.
18	h	Hoja.
19	ISP	Instituto Superior Pedagógico.
20	Lic.	Licenciado(a).
21	MINED	Ministerio de Educación.
22	MININT	Ministerio del Interior.
23	MINSAP	Ministerio de Salud Pública.
24	MSc	Máster.
25	No	Número.
26	p.	Página.
27	Págs.	Páginas.
28	PCC	Partido Comunista de Cuba.

29	SIPAS	Sistema Integral de Prevención y Atención Social.
30	t .5.	Tomo 5.
31	UCLV	Universidad Central de las Villas.
32	UJC	Unión de Jóvenes Comunistas.
33	URSS	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
34	VC	Villa Clara.



RESUMEN



Resumen

La investigación titulada Causas familiares que inciden en la conducta delictiva en menores de edad en el municipio de Cruces tiene como objetivo fundamental determinar las causas familiares que influyen en la formación de la conducta delictiva en menores de edad en el municipio de Cruces. Para garantizar la validación científica de tal investigación se utilizaron diferentes métodos, entre los que se encuentran el Histórico-Lógico, el Análisis y Síntesis, el Exegético -Analítico y métodos empíricos, que han permitido realizar un análisis exhaustivo de las distintas legislaciones vigentes en Cuba que protegen a la familia y a la infancia. Se usó la encuesta, la entrevista, las que posibilitaron el diagnóstico de las causas familiares que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad en el territorio. Se consideró una muestra de dieciocho menores con conducta delictiva, calculada mediante el muestreo probabilístico, teniendo en cuenta su representatividad, igual número de informantes de la comunidad fueron encuestados para corroborar los resultados expresados y con el criterio de los padres o familiares se termina el proceso de investigación sobre las causas que condicionan el fenómeno investigado en menores de edad en el territorio cruceño. Se consideró el criterio de los profesionales con conocimientos sobre el tema de investigación para validar los resultados expresados. De forma concluyente se comprobó que las causas familiares que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad en el municipio de Cruces son la violencia intrafamiliar, el consumo de alcohol, drogas u otras adicciones, la mala situación económica asociada a otras causas, la presencia de familiares reclusos o exreclusos y la desestabilidad laboral o desempleo. La bibliografía que se ha empleado incluye textos jurídicos relacionados con los documentos antes mencionados, textos de carácter sociológico, psicológico y político, y otros de carácter específico que abordan dicha temática en internet.



SUMMARY



Summary

The investigation titled family Causes that have an impact in the criminal behavior in minors in the municipality of Cruces has as fundamental objective to determine the family causes that influence the formation of the criminal behavior in minors in the municipality of Cruces. To guarantee the scientific validation of such investigation it was used different methods: the Historical-logical one, the Analysis and Synthesis, the Exegetic -analytic and Empiric methods that have allowed carrying out an exhaustive analysis of different effective legislations in Cuba that protect the family and the childhood. The survey, the interview, was used to facilitate the diagnosis of the family causes that have an impact in the formation of the criminal behavior in minors in the territory. It was considered a sample of eighteen minors with criminal behavior, calculated by means of the probabilistic sampling, keeping in mind their representativeness, the same number of informants of the community was interviewed to corroborate the expressed results and with the judgment of parents and family the investigation process ends on the causes that condition the phenomenon investigated about minors in the municipality of Cruces. It was also took the personnel with knowledge on the investigation topic to validate the expressed results. In a conclusive way it was proven that the family causes that impact in the formation of the criminal behavior in minors in the municipality of Cruces are the violence into the family, the consumption of alcohol, drugs or other addictions, the bad economical situation, the presence of family prisoners or put in freedom already and instability in labor or unemployment. The bibliography that has been used includes juridical texts related with the documents mentioned before, texts of sociological, psychological and political character, and others of specific character that talk about this thematic in internet.

ÍNDICE	
--------	--



ÍNDICE



Contenido	Págs.
Introducción	1
Capítulo I: Referentes Teóricos sobre la Familia y la Conducta Delictiva	8
I.1 Breve evolución histórica de la familia.....	8
I.1.2 La familia primitiva.....	8
I.1.2 La familia monogámica.....	9
I.1.3 La familia burguesa.....	10
I.1.4 La familia socialista.....	10
I.2 Definiciones de familia.....	11
I.3 Consideraciones generales de la familia.....	13
I.4 Funciones de la familia.....	14
I.5 Clasificaciones de la familia.....	16
I.6 Métodos educativos de la familia.....	18
I.7 Implicación de la familia para el individuo.....	19
I.8 Fundamentos de la conducta delictiva.....	20
I.9 Antecedentes históricos y concepción actual del tratamiento de la conducta delictiva en Cuba.....	24
I.10 Fundamentos teóricos sobre las causas familiares que inciden en la formación de la conducta delictiva.....	32
I.10.1 La violencia intrafamiliar.....	32
I.10.2 El consumo de alcohol, drogas u otras adicciones.....	33
I.10.3 La presencia de los padres. Divorcio, fallecimiento o reclusión.....	34
I.10.4 La familia superpoblada.....	35
Capítulo II: Análisis de las legislaciones jurídicas vigentes en Cuba que protegen a la Infancia y a la Familia	36

II.1 Convención de los Derechos del Niño.....	36
II.2 Constitución de la República de Cuba.....	38
II.3 Ley número 1289. Código de Familia.....	40
II.4 Ley No 62. Código Penal.....	43
II.5 Ley No 16. Código de la Niñez y la Juventud.....	47
II.6 Decreto Ley 64 de 30 de diciembre de 1982.....	49
	52
Capítulo III: Análisis de los Resultados.....	
III.1 Resultados de la Entrevista a menores que poseen conducta delictiva.....	52
III.2 Resultados de la Entrevista a familiares de menores que poseen conducta delictiva.....	54
III.3 Resultados de la Encuesta a informantes claves de la comunidad....	55
III.4 Resultados de las entrevistas a los profesionales que poseen conocimiento sobre el tema de investigación.....	57
Conclusiones.....	65
Recomendaciones.....	66
Bibliografía.....	

Introducción

La familia no es una institución del derecho moderno, sino que es inherente al ser humano, surge con la humanidad y con ella evoluciona transitando por diferentes estados, pero subsistiendo a los cambios que le han sobrevenido a las distintas sociedades.¹

Sin embargo, desde años remotos el Derecho se ha encargado de establecer normas que regulen esa institución natural que es el puente entre el individuo y la sociedad y en virtud de ello constituye el espacio natural y social idóneo para el desenvolvimiento de sus miembros en pos de sus funciones biológicas, económicas, culturales y espirituales que le vienen encomendadas.²

La familia es la célula fundamental de la sociedad, el estado cubano a diferencia de otros países crea las condiciones para su mejor desarrollo, facilitando a toda la población medios decorosos de subsistencia, como el gratuito acceso a la salud, educación, a la cultura, entre otros. Lo que sienta las bases para la existencia de personas más plenas y felices. La sociedad cubana se fundamenta en los principios, los valores, la ética y la igualdad, todos contenidos en el Código de Familia, los que deben integrarse al actuar cotidiano y aquellos que lo incumplen reciben de la sociedad el rechazo moral. Tal y como se contempla en la Constitución de la República de Cuba "el Estado reconoce en la familia la célula fundamental de la sociedad y le atribuye responsabilidades y funciones esenciales en la educación y formación de las nuevas generaciones."³

Las funciones atribuidas a la familia cambian en contenido y jerarquía de una formación económico-social a otra, al respecto existen tres categorías: función económica, función biológica y función educativa.

El presente estudio centrará su atención en la función educativa de la familia, la cual se desarrolla sobre la base del proceso de socialización. Es en la familia donde se modelan las primeras orientaciones del niño, recibe las primeras influencias del mundo, se supone que ha llegado para ser bien acogido. Lo que acontece en la

¹ Pineda Muñoz, Rándol. La justicia en el derecho de familia/ Rándol Pineda Muñoz; Mayelín García Álvarez; Gilberto Leiva Castillo, tutor. – Trabajo de Diploma, UCLV, (VC) 2004 – 71 h.: ilust.

² Ibidem, p.42.

³Constitución de la República de Cuba.--La Habana: Editorial Política, 1998.--p.9.

familia es importante para el niño, también para el joven y el adulto. El proceso de socialización transcurre a lo largo de la vida, de ahí, que el análisis de la influencia de la familia en el proceso de socialización del individuo, debe realizarse a lo largo de su vida, en su familia de origen y en la que él mismo crea.

Según el autor español Fernando Munné la familia es uno de los más importantes agentes de socialización, la que puede tener un papel destacado, por las propias características del niño que lo hace más sensible a las influencias que recibe, dejando la mencionada agencia en él, una huella más profunda que otras con las que se vincule más adelante en la vida, cuando su relación con el mundo sea más compleja.⁴

La etapa infantil es privilegiada en el análisis que se menciona, porque se considera que hay problemas en los que el niño participa que permanecen latentes hasta que algún acontecimiento posterior los hace evolucionar, pudiendo llegar a la comisión de un delito o la desviación de su conducta. Se puede señalar que existe una relación directa entre desavenencias familiares y desviación de la conducta.

Los menores son altamente sugestionables e imitadores, perciben de la familia su modo de vida, a través del lenguaje y de sus actitudes teniendo su expresión en su conducta. En el marco familiar se va modelando el estilo de relación con los otros, es sin dudas, en el desarrollo del quehacer cotidiano de la vida familiar, donde se forman las potencialidades individuales para ello. En la labor educativa es importante la intención de los padres de lograrla, también lo es la preparación de que disponen y las posibilidades materiales para llevarla a cabo.⁵

Aspecto importante acerca de las funciones socializadoras de la familia es el que tiene que ver con la relación afectiva y la llamada "atención" o "control familiar". Se señala por la Dra. Caridad Navarrete que "las deficiencias en la relación afectiva con los hijos, pueden crearles desajustes emocionales que interfieren de manera

⁴ Munne, F. Grupos, masas y sociedades.--Barcelona: Editorial Hispano Europea, 1971.--p.307.

⁵ Navarrete Calderón, Caridad. Influencia del micromedio en el desarrollo de la personalidad del adolescente transgresor.--La Habana: Editorial EMPES, 1987.--[s.p.]

importante en la aparición de conductas desviadas al mediatizar de manera errónea la realidad."⁶

Señala Francisco González Rey "cuando las contradicciones y la violencia percibidas por el niño en su vida familiar llegan a una representación del papel de sus modelos principales (padre y madre) tan deteriorada y dañina para ellos, se puede afirmar que la familia comienza a desempeñar un papel totalmente negativo en la vida del menor, cuyo final sólo puede ser la inadaptación y la desviación social"⁷

El propio autor al referirse a estudios realizados sobre familias de menores con conducta delictiva, señala que en ellas "no sólo se manifiesta una total ausencia de comprensión mutua y de orientación a los hijos por parte de los padres, sino que existe un ambiente de total hostilidad, donde la violencia ocupa un valor central como medio de interacción de sus miembros" ⁸

El autor de la tesis se afilia al anterior criterio, pues constituye el reflejo de lo que sucede en las familias cruceñas que poseen menores con conducta delictiva.

La conducta desviada ha sido definida por la Dra. Norma Vasallo Barrueta como "toda violación de las normas sociales, desde las simples normas de convivencia social, hasta las normas del derecho y la moral, que son las más importantes en toda sociedad. La que además ha sido entendida como la antesala de un gran número de menores que poseen rasgos delictivos".⁹

El autor de la investigación se acoge al anterior criterio teniendo en consideración que los menores que poseen conducta delictiva violan las normas de convivencia social, por lo general son niños que poseen desviaciones en sus comportamientos, lo que impulsa notablemente la conducta delictiva en ellos.

Los trastornos de la conducta constituyen una desviación del desarrollo cuyo efecto primario y fundamental, está dado por alteraciones de la esfera emocional volitiva

⁶ Ibidem, [s.p.].

⁷ González Rey, Francisco. Personalidad y comunicación: su relación teórica y metodológica. --[s.l.]: [s.n.], 1989.—p.259.

⁸ Ibidem, p.345.

⁹ Vasallo Barrueta, Norma. Desviación de la conducta social/ Norma Vasallo Barrueta. --[s.l.]: [s.n.], [199?].—p.61.

que traen aparejados efectos secundarios caracterizados por alteraciones de la actividad cognoscitiva.¹⁰

Introducción a la Problemática

Muchos autores¹¹ coinciden con el criterio de que la familia es el eslabón fundamental en la educación de un menor, sin menospreciar el rol de elevada importancia que tienen otras instituciones como la escuela, los grupos religiosos y la comunidad. En países como EE.UU, Francia e Italia se afirma que la familia también juega un papel determinante en la desviación de la conducta, en la deformación de rasgos educativos, los que propician la formación de conductas delictivas en menores de edad.

El presente estudio pretende investigar las causas que inciden en la formación de la conducta delictiva a partir de la situación familiar vivida. Se considera además que la conducta delictiva no nace con el individuo, sino que se desarrolla en la medida en que se forma la personalidad.

Desde esa posición se asume como **objeto de estudio** las causas familiares que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad en el municipio de Cruces.

Con vistas a la solución de la problemática anteriormente planteada es que se desarrolla el presente trabajo investigativo, para lo cual se traza el siguiente

Problema Científico:

¿Cuáles son las causas familiares que influyen en la formación de la conducta delictiva en menores de edad en el municipio de Cruces?

Proponiéndose como **Objetivo General:**

Determinar las causas familiares que influyen en la formación de la conducta delictiva en menores de edad en el municipio de Cruces.

Objetivos Específicos:

¹⁰ Barata Jiménez, Alexandro. Diagnóstico diferencial de niños con retraso mental leve y niños con trastornos de la conducta.-- Instituto de Investigaciones Pedagógicas de la URSS, 1985.--[s.p.]

¹¹ Dra. Norma Vasallo Barrueta, Francisco Gonzáles Rey y otros.

1. Fundamentar teóricamente las causas socio-económicas familiares que provocan la formación de la conducta delictiva en menores de edad.
2. Analizar las legislaciones vigentes en Cuba que le atribuyen protección a los infantes y a la familia.
3. Diagnosticar las causas socio-económicas familiares que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad en el municipio de Cruces.

Hipótesis:

1. Las causas socio-económicas familiares desde el punto de vista teórico influyen en la formación de la conducta delictiva en menores de edad.
2. Las legislaciones vigentes en Cuba le atribuyen un tratamiento adecuado a los infantes y a la familia para su protección integral.
3. Las causas socio-económicas familiares que influyen en la formación de la conducta delictiva en menores de edad en el municipio de Cruces son la violencia intrafamiliar y el consumo de alcohol, drogas u otras adicciones.

Materiales, Métodos, Técnicas e Instrumentos

La investigación tiene un carácter cualitativo y cuantitativo en cuanto su base de información son textos que provienen de criterios de personas y datos cuantitativos trabajándose con entrevistas a profesionales que poseen un amplio conocimiento de la temática investigada, entre los que se encuentran oficiales de menores, fiscales, abogados, jueces, instructores, psicólogos y pedagogos. Se trata además de una investigación causal-explicativa y socio-jurídica aplicada, pues tiene como finalidad resolver un problema social actual. Además se analiza un problema científico en sus diversos aspectos, cuestionando normas jurídicas vigentes. Su desarrollo está determinado por un enfoque dialéctico materialista.

Para obtener los objetivos propuestos se emplearon los siguientes métodos teóricos de Investigación:

Histórico-Lógico, el cual permitió conocer la evolución y desarrollo histórico de las diversas concepciones existentes sobre la familia y la conducta delictiva, así como las diversas causas que condicionan el fenómeno.

El Análisis y Síntesis facilitó el estudio de conceptos como familia, conducta delictiva, conducta desviada.

El Método Exegético -Analítico permitió verificar la correspondencia entre las diversas normas jurídicas analizadas y la realidad socio-económica existente en las familias objeto de investigación, así como el análisis de las distintas normas que protegen la familia y la infancia y su adecuación y objetividad respecto a la realidad.

Se empleó además el método **Sociológico** perteneciente a los métodos empíricos, que aportó un conjunto de técnicas propias de la Sociología, utilizadas durante el desarrollo de la investigación, entre las que se encuentran la encuesta y la entrevista.

El uso de la Encuesta se basa en el carácter masivo de la información aplicable a una muestra grande de población y que recoge gran variedad de información en un tiempo relativamente breve.

La Entrevista a los menores que poseen conducta delictiva, a sus familias y a los informantes claves de la comunidad posibilitó el diagnóstico de las causas familiares que inciden en la conducta delictiva en menores de edad en el municipio de Cruces

La Entrevista a profesionales que poseen un conocimiento amplio sobre el tema de investigación se utilizó por su flexibilidad y operatividad, para tomar los criterios acerca de las causas familiares que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad, así como la influencia que ejerce la familia sobre el fenómeno.

El Método del nivel matemático: Posibilitó evaluar los métodos y técnicas aplicadas mediante un análisis porcentual en un estado inicial y final de la investigación, sirvió para cuantificar los datos antes y durante el desarrollo de la investigación.

Población y Muestra

La población de la presente investigación la constituyen 34 menores con conducta delictiva, atendidos por el programa de trabajadores sociales, algunos de ellos poseen medidas individualizadas por parte del MININT y del MINED. La muestra la constituye un subconjunto de dicha población obtenida a través de técnicas estadísticas de muestreo probabilístico, teniendo en cuenta su representatividad sumando 18 menores.

Capítulo I:

Referentes Teóricos sobre la Familia y la Conducta Delictiva.

I. 1 Breve evolución histórica de la familia.

La familia ha pasado por diferentes etapas, desde la promiscua, la que primaba en la comunidad primitiva, pasando por la monogámica patriarcal, la que resultó ser la expresión de la sociedad esclavista, hasta llegar a la monogámica que se va reduciendo a su forma más elemental, es decir, un grupo familiar que consta de un hombre y una mujer y sus hijos socialmente reconocidos.

El Derecho Romano otorgaba al padre de familia los derechos de vida o muerte sobre sus hijos, pudiendo venderlos, castigarlos, abandonarlos a su gusto, o matarlos, erigiendo así la familia sobre la base del poder y la fuerza.

Para Federico Engels "La familia romana era patriarcal, pero monogámica y sus rasgos esenciales están dados por la incorporación de los esclavos a la potestad paterna, siendo el tipo perfecto de esa familia que formalmente vivía en la monogamia."¹²

El propio autor señala que "la palabra familia, evolucionada en Roma y designaba un nuevo organismo social, cuyo jefe tenía bajo su poder a la mujer, a los hijos y a cierto número de esclavos, con la patria potestad romana y el derecho de vida o muerte sobre ellos".¹³

I.1.1 La familia primitiva.

En la familia primitiva, la mujer aparece como fuerza de trabajo en un plano de igualdad con respecto al hombre, lo cual se debía al bajo nivel de desarrollo de las fuerzas productivas. Se trataba de una familia comunitaria donde el cuidado de los hijos era una tarea colectiva.

¹² Engels, Federico. El origen de la familia, la propiedad privada y del Estado.--Moscú: Editorial Progreso, 1992.--p.91.

¹³ Ibidem, p. 97.

La familia no descansaba en el principio de la autoridad paternal, sino en el de la consanguinidad uterina, donde las mujeres como madres creaban el único lazo de parentesco válido, por lo que gozaban de aprecio y respeto en la comunidad.

Es con la familia patriarcal que se desarrolla la historia escrita de la humanidad, estableciéndose las primeras normas del Derecho de Familia, encaminadas a proteger la clase dominante asegurando así las facultades omnímodas del pater familiae o padre de familia.

I.1.2 La familia monogámica.

La Dra. Olga Mesa Castillo expresa que "La palabra monogamia etimológicamente significa mono (una) y gamos (familia) y se refiere al sistema de unión sexual, en el cual el hombre no puede ser marido simultáneamente de más de una mujer y la mujer de más de un hombre."¹⁴

Su antinomia se basa en el sistema matrimonial de la poligamia, en el cual el hombre puede tener varias mujeres (poliginia) o la mujer varios hombres (poliandria).

La familia monogámica, en su sentido histórico, se basa legalmente en un matrimonio, se vincula al surgimiento de la familia propia del advenimiento de la llamada civilización, sobre la base de la propiedad privada surge la familia que le es propia (monogámica patriarcal), la cual se basa en el predominio del hombre, que es dueño y señor de los bienes que desea transmitir por herencia a sus hijos, por lo que el matrimonio legítimo le da a los menores el derecho de la descendencia, el derecho a llevar el apellido del padre y a la herencia del padre mismo, entre otras ventajas sociales.

Para Olga Mesa "la familia también se caracteriza por la preponderancia en toda la sociedad basada en la propiedad privada sobre los medios de producción (esclavista, feudal o burguesa capitalista) y aún será para la sociedad socialista, pero sobre otras bases que no sea la de los intereses económicos de los contrayentes y dónde el hombre no ocupe un sitio hegemónico o de absoluta igualdad social y jurídica con la mujer."¹⁵

¹⁴ Mesa Castillo, Olga. Derecho de Familia.--La Habana: Editorial Félix Varela, 2004.--p.13.

¹⁵ Ibidem, p.14.

El ejercicio de la poligamia masculina dentro de la monogamia legal colocó a la mujer en una situación más desventajosa, de humillación moral y supeditación. En toda la situación de sometimiento al poder del hombre era necesaria la monogamia de la mujer, pero no la del mismo hombre, ya que las riquezas debían quedar en manos del hijo legítimo de ese hombre, excluyendo a los de cualquier otro.

El matrimonio monogámico y el amor sexual individual quedó proclamado como derecho del hombre, matrimonio por amor, aunque prosiguió dominado por las influencias económicas. Por tanto no se concertó con toda libertad sino cuando se suprimió la producción capitalista y las condiciones de propiedad creadas por ella.

I.1.3 La familia burguesa.

A la mencionada familia en el capitalismo le son propios los rasgos de la sociedad burguesa, donde la influencia decisiva en la vida familiar la ejercen los intereses de la propiedad privada.

En esa familia el matrimonio tiene como fin la concentración de riquezas y la preservación del patrimonio familiar dentro de la familia legítimamente constituida.

La Dra. Olga Mesa considera "que con el emergente desarrollo capitalista, la familia monogámica se va reduciendo en su forma más elemental, apareciendo así el concepto moderno de familia nuclear, para designar al grupo familiar que consta de un hombre, una mujer y sus hijos socialmente reconocidos. En esa familia sigue siendo el varón el que ocupa el sitio hegemónico, la mujer la posición subordinante y los hijos los que afrontan marcadas diferencias jurídicas y sociales, si han nacido fuera del matrimonio legítimamente constituido."¹⁶

I.1.4 La familia socialista.

La sociedad socialista pone su mayor énfasis en la función educativa de la familia, la cual ha de ocupar una posición clave en la lucha por el hombre y la mujer nuevos, ya que la formación de la persona socialista se caracteriza por el humanismo, como atributo esencial y multifacético es imprescindible para la consolidación del socialismo.

¹⁶ Ibidem, p.17.

Con tal sistema se potencia el papel de la familia, que lejos de desaparecer, incrementa su importancia social, constituyendo la célula fundamental de la sociedad, que satisface los más hondos intereses sociales enlazados con los más altos intereses personales.

La familia está llamada a desempeñar un papel estratégico en el avance progresivo del Estado Socialista. Por lo que en la legislación cubana, la preocupación por la consolidación de la familia basada en los principios de la moral socialista, se define como una de las tareas capitales del Estado Cubano.¹⁷

Es así como se deja ver la larga trayectoria histórica que tiene la familia, por tanto debe considerarse elemento imprescindible para el desarrollo del niño.

I.2 Definiciones de familia.

El origen del término viene dado del latín *famulus* que significa siervo o sea que era la forma utilizada para designar a un conjunto de esclavos o servidores.

El Código de familia Cubano expresa literalmente: "... la familia constituye una entidad en la que están presentes e íntimamente entrelazados el interés social y personal puesto que, en tanto célula elemental de la sociedad contribuye a su desarrollo y cumple importantes funciones en la formación de las nuevas generaciones y en cuanto a centro de relaciones de la vida en común de mujer y hombre entre éstos y sus hijos y de todos con sus parientes, satisfacen intereses humanos, afectivos y sociales de las personas..."¹⁸.

Según varios especialistas (Patricia Ares Muzlo, Pedro L Castro Alegret, Guillermo Arias Beatón) la familia es el grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas, entre las que se encuentran ascendientes, descendientes, colaterales y afines. Además es el conjunto de individuos que tienen algo en común, según definición del Diccionario Enciclopédico Editorial Océano Barcelona España 1998.

¹⁷ Ibidem, p.18.

¹⁸ Cuba. Consejo de Estado. Ley No 1289: Código de Familia.--14 de febrero, 1975.--p.19.

El Diccionario Enciclopédico Grijalbo plantea que familia "...es un grupo de personas de una misma casta o linaje, que pueden integrarse por varias generaciones de individuos o por varias ramas y con funciones de distribución y consumo..."¹⁹

Según el Derecho Civil, la familia se puede definir:

En sentido amplio: es el conjunto de personas unidas por un vínculo de parentesco.

En sentido estricto: los parientes próximos convivientes.

Desde la óptica cubana se define a la familia como: "Un grupo de personas entre las que median relaciones económicas y sociales surgidas de una unión sexual duradera y del parentesco. Es donde se mantienen, educan y forman los hijos mediante una comprensión y colaboración mutua socialista; además se comparte la vida y los intereses comunes de toda la sociedad."²⁰

Independientemente del concepto jurídico de la familia el derecho no la crea, sino que es un fenómeno natural, tan antiguo como la propia humanidad y en ese caso el derecho positivo es lo que en latín pudiéramos llamar un *posterius*; el legislador u operario del Derecho no la crean, sino que se limitan a regular o estudiar sus diversos aspectos: la unión o no del hombre y la mujer (Matrimonio); los efectos de la generación, resulte o no de unión permanente(Filiación); el parentesco (Adopción); el cuidado de los menores e incapaces(Patria Potestad, Tutela) y las cuestiones económicas que tales situaciones plantean.

Según Martha Torres González la familia "...es un conjunto de personas que establecen un proceso dinámico abierto, que permite el continuo flujo de la vida familiar..."²¹

La vida de la sociedad actual necesita más que nunca la existencia de una organización familiar estable y dotada de ciertos principios y valores que la sustenten. Para Rándol Pineda Muñoz "La familia es el medio moral y legalmente propicio para cumplir con la conservación de la especie humana, es el círculo ideal

¹⁹ Borge, Jorge Luis. Gran diccionario enciclopédico ilustrado.--Barcelona: Editorial Grijalbo, 1997.--p.40.

²⁰ Mesa Castillo, Olga. Derecho de Familia.--La Habana: Editorial Félix Varela, 2004.--p.19.

²¹ Torres González, Marta. Familia Unidad y Diversidad.--La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2003.--p.116.

para que la persona reciba educación, es la continuadora de las tradiciones sociales y culturales que se transmiten de generación en generación y es el factor primordial de la estabilidad social de los pueblos”²².

El conocimiento de estos conceptos hace que el autor comparta con todas las definiciones y se afilie a la definición de Rándol Pineda Muñoz, ya que sus principales propósitos están dirigidos a la educación de las hijas e hijos en el seno familiar que posibiliten el desarrollo de la personalidad de los mismos y la vida armónica entre los miembros que la componen de manera placentera y agradable, y que la educación adquirida se transmita de generación en generación, para el mencionado autor la familia constituye un factor en la estabilidad de clases de los pueblos.

I.3 Consideraciones generales de la familia.

La familia es el grupo humano primario más importante en la vida del hombre, la institución más estable de la historia de la humanidad. El hombre vive en familia, aquella en la que nace y, posteriormente, la que el mismo crea. Es innegable que, cada hombre o mujer, al unirse como pareja, aporten a la familia recién creada su manera de pensar, sus valores y actitudes; transmiten luego a sus hijos los modos de actuar con los objetos, formas de relación con las personas, normas de comportamiento social, que reflejan mucho de lo que ellos mismos, en su temprana niñez y durante toda la vida, aprendieron e hicieron suyos en sus respectivas familias, para así crear un ciclo que vuelve a repetirse.

José Martí, Héroe Nacional de la República de Cuba reconoció el valor de la familia cuando expresó: “...porque sólo es de padre la continua ternura conque ha de irse regando la flor juvenil y aquella constante mezcla de la autoridad y el cariño que no son eficaces por la misma justicia de arrogancia de nuestra naturaleza, sino cuando ambos vienen de la misma persona”²³

²² Pineda Muñoz, Rándol. La justicia en el derecho de familia/ Rándol Pineda Muñoz; Mayelín García Álvarez; Gilberto Leiva Castillo, tutor.--Trabajo de Diploma, UCLV, (VC) 2004 – 71 h.: ilustr.

²³ Martí Pérez, José. Obras Completas.--La Habana: Editorial de las Ciencias Sociales, 1975.--t.5. p.42.

La familia, aunque es objeto de estudio para la Psicología, constituye un espacio de análisis transdisciplinario. Para comprender su estructura y funcionamiento en un contexto determinado hay que apoyarse en la demografía, el derecho, la sociología la economía y otras ciencias afines.

I.4 Funciones de la familia.

Según Castro Alegret "las funciones constituyen un sistema de complejos intercondicionamientos: la familia no es viable sin cierta armonía entre ellas; una disfunción en una de ellas altera al sistema".²⁴

El concepto de función familiar, común en la sociología contemporánea, se comprende como la interrelación y transformación real que se opera en la familia a través de sus relaciones o actividades sociales, así como por efecto de las mismas.

Es necesario subrayar que las funciones se expresan en las actividades reales de la familia y en las relaciones concretas que se establecen entre sus miembros, asociadas también a diversos vínculos y relaciones extrafamiliares. Pero a la vez se vivencian en la subjetividad de sus integrantes, conformando las representaciones y regulaciones que ya han sido mencionadas.

La familia cumple funciones que la involucran en la satisfacción de las necesidades de protección, afecto y seguridad de cada uno de sus miembros; también la socialización de los niños y jóvenes, la afirmación de la identidad cultural, social e individual y la generación y reproducción de la fuerza de trabajo

Todos los grupos humanos han diseñado prescripciones y prohibiciones tradicionales para asegurar llevar a cabo sus funciones biológicas y culturales, es la familia el lazo entre las generaciones que permite la estabilidad de la cultura y los cambios culturales.

Se afirma por varios autores²⁵ que las funciones que cumple la familia, persisten y persistirán a través de todos los tiempos. Es la forma de organización propia de la especie humana, que le es inherente al hombre, por su doble condición de SER

²⁴ Castro Alegret, Pedro Luis. Cómo la familia cumple su función educativa.--La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 1996.--p.26

²⁵ Olga Mesa Castillo, Norma Vasallo.

individual y SER social y requiere de su grupo primario de origen para su desenvolvimiento.

Las funciones familiares, están encaminadas a la satisfacción de importantes necesidades de sus miembros, aunque no como individuos aislados, sino en estrecha interdependencia. El carácter social de dichas actividades y relaciones viene dado porque encarnan todo el legado histórico social presente en la cultura, porque los objetos que satisfacen esas necesidades y la forma misma de satisfacerlas han devenido con la cultura en objetos sociales.²⁶

La familia desempeña una función económica que históricamente le ha caracterizado y abarca las actividades relacionadas con la reposición de la fuerza de trabajo de sus integrantes, el presupuesto de gastos de la familia en base a sus ingresos.

La función biosocial de la familia comprende la procreación y crianza de los hijos, así como las relaciones sexuales y afectivas de la pareja. Las actividades e interrelaciones que se mencionan son significativas en la estabilidad familiar y en la formación emocional de los hijos. También se incluyen las relaciones que dan lugar a la seguridad emocional de los miembros y su identificación con la familia.

La función espiritual - cultural comprende, entre otras cuestiones, la satisfacción de las necesidades culturales de sus miembros, la superación y esparcimiento cultural, así como la educación de los hijos. Algunos autores diferencian además la función educativa que se despliega en buena medida a través de las otras enumeradas hasta aquí; pues todas ellas satisfacen necesidades de los miembros, pero a la vez educan a la descendencia, y de esa manera garantizan aspectos de la reproducción social.

Cada uno de los miembros de la familia desempeña roles que encarnan las relaciones y valores de la sociedad en su conjunto; sirviendo así de poderoso medio de reproducción social. En el interior del grupo primario que es la familia, el rol de cada integrante “engarza” con los restantes, mediante una serie de mecanismos de adjudicación y asunción de roles. El niño, o la niña, es llevado a asumir su rol

²⁶ Ruiz García, Marta Mercedes. Propuesta de actividades para la preparación de las familias de niñas y niños de edad preescolar con manifestaciones de agresividad/ Marta Mercedes Ruiz García; Jorge Félix Massani Enrique, tutor.—Trabajo de Diploma en opción al título de Master en Ciencias de la Educación, ISP(Cf), 2009.—72.:ilus.

genérico muy tempranamente, y en ese desempeño de roles como hijo, además aprende (interioriza) cómo es el comportamiento familiar de la madre y del padre respecto a su persona.

A medida que la función educativa familiar se despliega y se hace más compleja, las actividades educativas también mediatizan toda una esfera de relaciones entre los miembros de la familia. En cierta etapa del ciclo vital, los miembros adultos tienen una actitud más o menos consciente y dirigida ante el contenido y los objetivos de las actividades que realizan en el hogar, encaminadas a la educación y formación de la descendencia.

I.5 Clasificaciones de la familia.

Atendiendo a los planteamientos de Patricia Arés, quien expresa "no existe una sola clasificación de familia. Puede ser clasificada en función de diversos criterios, tanto atendiendo a su estructura como a su funcionamiento. Ningún criterio de clasificación puede abarcar la complejidad de la realidad familiar. Una misma familia puede presentar diferentes categorías en función del criterio que la evalúa".²⁷

La actual complejidad familiar hace que algunas realidades existentes aún no tengan categoría para designarlas. Una de las clasificaciones más usadas y generales de la familia es atendiendo a su composición, es decir a quienes la integran, entre las que se señalan:

Familia extensa: aquella en la que se mantiene el vínculo generacional y conviven en un mismo hogar más de dos generaciones.

Familia nuclear: Formada por dos individuos de distinto sexo que ejercen el papel de padres, y sus hijos.

- Nuclear con parientes próximos: Aquella familia que tiene en la misma localidad a otros miembros familiares fundamentalmente la madre de uno de los cónyuges.

²⁷ Ares Muzlo, Patricia. Conocemos el costo de ser hombre. Divulgación Popular.-- La Habana: Editorial Política, 2000.--p.181.

- Nuclear sin parientes próximos: Cuando no tiene familia en su misma localidad.
- Nuclear numerosa: Formada por los padres y más de cuatro hijos.
- Binuclear: Cuando después de un divorcio uno de los cónyuges se ha vuelto a casar y conviven en el hogar distintos progenitores.

Familia monoparental: Constituida por un sólo cónyuge y sus hijos.

Personas sin familia: Se incluye en el término no sólo al adulto, sino también al divorciado o el viudo sin hijos.

Equivalentes Familiares: Conjunto de individuos que conviven en un mismo hogar sin constituir un núcleo familiar tradicional, como parejas homosexuales estables, grupos de amigos que viven juntos o en comunas religiosas que viven fuera de su comunidad.

Las familias atendiendo al funcionamiento se clasifican en:

Familia Funcional: Aquellas donde existe una unión matrimonial de los padres del menor y se satisfacen las necesidades de atención afectivas y materiales de sus miembros, apoyándose en métodos como: conversaciones amplias, consejos, discusiones, análisis, que satisfagan las problemáticas del niño, ambos padres llevan el control disciplinario del niño y distribuyen con igualdad las tareas domésticas. Existe además una interrelación armónica y equilibrada entre todos sus componentes que garantizan tanto las necesidades materiales como espirituales, permitiendo una transformación positiva de la personalidad. Es transmisora de valores, ideología, reglas y normas de conducta que rige el sistema familiar, así como su ideología y concepción del mundo, las costumbres y los hábitos que conforman su estilo de vida, son transmitidas a los nuevos miembros como parte del proceso de socialización.

Familia Disfuncional: Aquella donde los padres están separados y existe desatención de uno de ellos en cuanto a lo afectivo y a lo material, o cuando los padres están juntos, pero no satisfacen las necesidades de sus miembros. Se utilizan métodos que no permiten una buena educación y conducta para sus hijos como: castigos físicos, insultos, amenazas, poca comunicación. El menor no tiene vinculación a temas de interés, ni le controlan sus tareas educativas y su tiempo libre. Se afecta la estructura

de la familia y el desempeño de sus funciones, no logra el equilibrio adecuado de la dinámica familiar y se obstaculiza el desarrollo de la personalidad.

El autor considera que las clasificaciones expresadas anteriormente son bastante exactas y precisas, pues se alegan los rasgos fundamentales para determinar la funcionalidad o disfuncionalidad familiar, además no coincide cuando expresa que para que una familia sea funcional, los padres tienen que estar casados y si están divorciados la familia es disfuncional, pues la funcionalidad no depende de estar o no casados, sino de la satisfacción de las necesidades de atención afectivas y materiales.

I.6 Métodos educativos de la familia.

Norma Vasallo es quien define los métodos educativos de la familia alegando que "son los procedimientos a través de los cuales se ejerce la autoridad sobre el sujeto en el proceso de educación del mismo. Se reconocen varios tipos: impositivo, permisivo, inconsistencia, racional y negligente"²⁸.

Impositivo: (También se denomina coercitivo o autoritario) Se logra a través de la fuerza moral o física, con el fin de que el otro asuma el comportamiento que se le exige, sin que medie un conocimiento de las posibilidades con que cuenta para hacerlo y sin explicarle el porqué es necesario que se conduzca así. No se tiene en cuenta al otro como personalidad.²⁹

Permisivo: Es la ausencia total de autoridad que sirve para establecer límites y contener el comportamiento del sujeto dentro de los cauces exigidos institucional, grupal o socialmente. Se caracteriza por el pronunciamiento de la exigencia, pero sin respaldo autoritario real para que el sujeto cumpla, aún cuando se le puede explicar el porqué del mismo.³⁰

²⁸ Vasallo Barrueta, Norma. El delito concreto. Norma Vasallo Barrueta.-- En Su: La acción delictiva en el nivel individual.-- La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2001.t.3.--p.36.

²⁹ Ibidem, p.37.

³⁰ Ibidem, p.37.

Inconsistencia: Es el uso de los dos anteriores en diferentes momentos y ante una misma circunstancia. También se incluye la poca sistematicidad en el control del cumplimiento por parte del sujeto de lo que de él se exige.³¹

Racional: (También se conoce como persuasivo) Se basa en la utilización de argumentos racionales que expliquen la necesidad de un comportamiento que se exige al individuo en un momento determinado y de la posibilidad de que él participe en la decisión. Resulta el más adecuado para el desarrollo de la personalidad en condiciones normales, pues en situaciones críticas, de emergencia, el impositivo puede ser el adecuado, lo cual es excepción y no regla en la vida cotidiana.³²

Negligente: Se caracteriza por la despreocupación por parte de los padres con relación al comportamiento de sus hijos, lo cual se expresa en una ausencia total de exigencias a su comportamiento.³³

Los métodos educativos son un importante medio para el estímulo o la sanción al comportamiento de las personas, son una de las vías a través de las cuales los padres ejercen su autoridad, por lo que a su vez contribuye, en dependencia del uso adecuado de los métodos o no, a la reafirmación de su autoridad o a su deterioro.

I.7 Implicación de la familia para el individuo.

Es en el medio familiar donde nacen los primeros rasgos de la personalidad del individuo, la cual se formará con las características que el menor pueda vivenciar en su núcleo, así su conducta adquiere determinadas características, según la tipología de familia en que se desarrolle el menor, atendiendo también a los métodos educativos que sean utilizados en el seno familiar y de cómo sean practicadas las funciones familiares esencialmente la educativa.

A través de las actividades y relaciones en la vida grupal se produce la formación y transformación de la personalidad de sus integrantes. O sea, esas actividades y relaciones intrafamiliares tienen la propiedad de formar en los hijos las primeras

³¹ Ibidem, p.38.

³² Ibidem, p.39.

³³ Ibidem, p.40.

cualidades de personalidad y de transmitir los conocimientos iniciales que son la condición para la asimilación ulterior del resto de las relaciones sociales.³⁴

En el grupo familiar las actividades de contenido psicológico producen una comunicación emocional y una identificación afectiva que responden en primer lugar a necesidades íntimas de la pareja y a los lazos de paternidad y filiación, privativos de la familia.

Se debe interpretar como una unidad los distintos componentes de la familia, las interrelaciones de sus miembros en torno a todos los problemas de la vida cotidiana, el intercambio de sus opiniones, la correlación de sus motivaciones, la elaboración o ajuste de sus planes de vida, etc.

El estudio de todos los preceptos anteriores es de gran importancia para entender la implicación que posee la familia en la formación adecuada o inadecuada para el menor.

I.8 Fundamentos de la conducta delictiva.

Existe una tendencia a considerar los estudios de causas del comportamiento delictivo dentro de la Criminología Positivista, porque positivistas fueron los primeros en hacerlo y porque se encuentran en la contemporaneidad muchos trabajos que de acuerdo a su abordaje epistemológico pueden incluirse dentro de esa orientación filosófica. Sin embargo, resultan una excepción los trabajos de criminólogos socialistas, que consideraron el tema de las causas del comportamiento humano dentro del objeto de estudio de la Criminología, pero lo abordaron desde la consideración del fenómeno como esencialmente social y con una orientación marxista en su concepción del hombre, es decir como ser activo.

Para entender el fenómeno de la conducta delictiva se analizaron diferentes conceptos:

Según la Enciclopedia Encarta 2008 la conducta es "la manera con que los hombres se comportan en su vida y acciones que éstos encaminan. "³⁵

³⁴ Ruiz García, Marta Mercedes. Propuesta de actividades para la preparación de las familias de niñas y niños de edad preescolar con manifestaciones de agresividad/ Marta Mercedes Ruiz García; Jorge Félix Massani Enrique, tutor.—Trabajo de Diploma en opción al título de Master en Ciencias de la Educación, ISP(Cf), 2009.—51.:ilus.

Para la Doctora Norma Vasallo Barrueta la conducta de una persona, se puede entender como "expresión de la subjetividad individual que se encuentra determinada por las particularidades que asume la relación del individuo en los diferentes grupos humanos en su historia y en la contemporaneidad y que resulta a su vez un reflejo del macromedio social que se conforma a partir de una realidad económico, social y política que caracteriza una determinada etapa y es en tal sentido entonces legítimo considerarla parte del objeto de estudio de la Psicología Social."³⁶

Considera el autor Kudriavtsev como básico el estudio del mecanismo de la conducta delictiva, la entiende como "la relación e interacción de los factores externos de la realidad objetiva y de los procesos psíquicos internos y estados que determinan la decisión de cometer un delito y dirigen y controlan su ejecución".³⁷

El autor asume la conducta delictiva a la manifestación comportamental del menor que se refleja en conductas desajustadas, expresadas en el incumplimiento de las normas de convivencia social, escolar y familiar.

Cuando Kudriavtsev realiza el análisis de la cadena causal, lo hace retrospectivamente, en tanto no pueden estudiarse las causas del delito concreto, hasta tanto no se haya expresado conductualmente; así comienza su abordaje desde el mismo, que es el final del proceso, buscando el conjunto de circunstancias que se concatenan dando lugar a la acción delictiva.³⁸ Coincide el autor de la tesis con la forma anterior de abordar el problema, lo cual resulta válido también para la conducta delictiva, teniendo en consideración que los menores no manifiestan ese tipo de conducta de un día para otro, sino que se gesta en el niño y adquiere mayor fuerza según la intensidad de los momentos que él mismo pueda vivenciar en su familia.

³⁵ La Conducta. En enciclopedia Encarta (2008)

³⁶ Vasallo Barrueta, Norma. La acción delictiva en el nivel individual. --[s.l.]: [s.n.], [199?].—p.2.

³⁷ Kudriavtsev V, N. Mecanismo de la conducta delictiva.--La Habana: Editorial ENPES, 1987.--p.27.

³⁸ Kudriavtsev V, N. Selección de Lecturas de desviación de la conducta social.--La Habana: Editorial ENPES, 1987.--p.37.

Al referirse al primer eslabón de la cadena, lo sitúa en lo que él denomina acto volitivo subjetivo y lo relaciona con la decisión de cometer el delito, donde según él aparecen las causas más cercanas de la acción del hombre.³⁹

Kudriavtsev apunta que en el primer eslabón no se agotan las causas de ese comportamiento y es necesario buscar qué lleva al hombre a ese acto volitivo, señalando entonces el segundo eslabón como la interrelación de la personalidad y las condiciones objetivas en las que se encuentra, es decir la situación vital concreta⁴⁰. Enfatiza el hecho de que a la decisión delictiva siempre le preceden "constantes premisas psicológicas", donde destaca: intereses, necesidades y costumbres, que determinan sus fines y motivos.

Privilegia el papel de la personalidad, sin absolutizarlo, pero habla de una tendencia antisocial en diferentes grados como típico de las personalidades de los sujetos que cometen delitos, lo cual analiza en otros momentos de su obra.

La subjetividad individual se va formando como producto de la relación del individuo con su realidad a lo largo de su historia y ella se expresa en formas psicológicas que son la esencia de su funcionamiento, pero que adquieren una independencia de esa historia que hace que su relación con la actualidad y su expresión conductual no pueda anticiparse desde el análisis de una relación directa subjetividad - realidad actual.

Se considera que hablar de tendencia de la personalidad es negar el carácter activo del sujeto y la relación dialéctica que la persona establece con su medio, lo cual hace difícil de predecir con exactitud su comportamiento.

Al referirse concretamente a la situación vital, considera en ella, problemas que lo afectan emocionalmente, tanto pueden ser momentáneos como estables. Ese momento del eslabón, desde el punto de vista del autor aparece insuficientemente tratado, él representa, y el autor lo reconoce, la influencia de la realidad actual sobre el individuo, y la percepción subjetiva que tiene una gran significación desde el punto

³⁹ Ibidem, p.38.

⁴⁰ Por situación vital concreta, como concepto criminológico el autor considera: El conjunto de circunstancias en la vida de determinada persona, que contribuyen al surgimiento en el individuo en determinadas condiciones de la decisión de cometer un delito.

de vista psicológico, sobre todo, si se trata de una realidad que en su relación con la personalidad, da lugar a una decisión delictiva, conducta con una alta repercusión en la vida futura del hombre por lo que ella determina en su realización o no.

Tampoco con el segundo eslabón se agotan las causas que permiten explicar la conducta delictiva, Kudriavtsev considera que la tendencia antisocial de la personalidad es originada por la desfavorable formación de la misma, es la causa principal del origen de las costumbres y puntos de vista antisociales, en ese sentido enfatiza la educación moral.⁴¹

Aunque privilegia el papel de la personalidad en el análisis de la conducta delictiva, no la sobredimensiona, dando un peso importante a las circunstancias de la realidad objetiva; pero vistas en su relación con la primera. Es un análisis importante que refleja una concepción materialista dialéctica del fenómeno, poco frecuente en la literatura científica sobre el tema.

Al referirse al tercer eslabón, es decir, las condiciones de formación de la personalidad, el autor analiza la familia, la escuela, la esfera laboral y las características del barrio. En tal sentido señala la importancia de los grupos humanos en la educación de la personalidad y ofrece características de los mismos encontradas en investigaciones sobre el tema; sin embargo no aborda el problema de cómo se produce esa influencia educativa, es decir el proceso sociopsicológico que le sirve de base (socialización) ni las variables psicosociales que intervienen en él; así mismo está ausente el papel de los grupos informales y de la comunidad en el proceso; lo cual sin dudas es reflejo del estado de los estudios de esos ámbitos en el contexto de la Psicología Social.

I.9 Antecedentes históricos y concepción actual del tratamiento de la conducta delictiva en Cuba.

La situación de la conducta delictiva en menores de edad se agudiza profundamente en la mitad del siglo XIX, es un mal que tenía sus raíces desde siglos atrás.

⁴¹ Kudriavtsev, V.N. Selección de Lecturas de desviación de la conducta social.--La Habana: Editorial ENPES, 1987.--p.39.

Se ha podido establecer que ya en el año 1687, se crea en nuestro país la primera institución para dar atención a los niños huérfanos y abandonados, la que se denominó Casa de Expósitos, la cual cambia en 1705 su nombre, surgiendo así la llamada Casa Cuna. En 1792 la Casa Cuna se transforma en la Real Casa de Beneficencia, la cual tiene un origen privado y funcionaba dirigida por un patronato.⁴²

La aguda división de clases existente en Cuba durante el siglo XIX y la despiadada esclavitud a que eran sometidos una buena parte de los habitantes, condicionaron las primeras guerras independentistas cubanas; con ellas, los gobernantes vieron amenazados sus dominios y previendo la imposibilidad futura de continuar importando esclavos y fuerza de trabajo foránea, iniciaron la más despiadada explotación de niños y adolescentes, en su mayoría hijos de esclavos, con el objetivo de garantizar no sólo la necesaria fuerza de trabajo para el desarrollo de la industria azucarera, sino también el futuro desarrollo de la agricultura y en particular el comercio. El sistema trajo muchas manifestaciones de rebeldía que fueron calificadas siempre como conductas inadecuadas. Al principio dichas manifestaciones fueron reprimidas dentro de los propios dominios de cada uno de los dueños, pero con el decursar del tiempo mucho de estos menores lograron independizarse de sus opresores, creando sus propias familias, condenadas, en su mayoría, a la más atroz de las miserias.

El panorama trajo como lógica consecuencia la necesidad de que muchos menores desde edades tempranas se vieran obligados a deambular por pueblos y ciudades, tratando de encontrar alguna forma de mitigar el hambre. Sin orientación adecuada, sin educación institucional y muchas veces sin familia, muy pronto algunas de esas víctimas del propio régimen que los engendró, comenzaron a delinquir para satisfacer la más primaria de las necesidades humanas: obtener un pedazo de pan y un poco de abrigo para cubrir sus cuerpecitos semidesnudos.

En 1833 y por su iniciativa personal, la madre Sor María de San Francisco de Soler, madre superiora de una comunidad religiosa, solicita del Obispo la autorización para crear un asilo que pudiera albergar a parte de aquellos menores que deambulaban

⁴² Fonte Sosa, Omar. Los Trastornos de Conducta una visión multidisciplinaria.--La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2002.—p.9.

sin amparo por las calles de la ciudad de La Habana, muchos de los cuales se dedicaban a cometer diferentes fechorías. La creación de tal institución significó dentro del marco de la época un paso positivo, en tanto que en ella las menores eran instruidas, recibían enseñanza primaria y educación religiosa, además eran capacitadas en corte y costura así como en bordados.⁴³

En 1839, aparece lo que pudiera calificarse de primera iniciativa oficial del gobierno colonial para enfrentar los problemas de menores con dificultades en la conducta. A solicitud de la llamada Real Sociedad Económica de Amigos del País, se fundó el denominado Asilo de San José para niños desvalidos y huérfanos que en su mayoría deambulaban por distintas partes de la ciudad, los métodos reeducativos consistían principalmente en prolongados aislamientos en calabozos y enormes limitaciones en la escasa alimentación que recibían.⁴⁴

Junto con esa institución para varones, se crea otra similar para hembras y se le denominó Real Casa de San Juan Nepomuceno de recogida. Al igual que en el asilo para varones, las menores eran tratadas de forma inhumana y a él iban a parar las niñas y las jóvenes que por cualquier razón eran castigadas por las autoridades coloniales.

Todos estos centros tenían oficialmente el objetivo de corregir las conductas inadecuadas o inaceptables para la clase dominante de aquel entonces, pero muy pronto se convirtieron en una forma más de explotación de la infancia, ya que sus internos eran utilizados como mano de obra barata o más bien gratuita, en tanto que las labores que eran obligados a desempeñar, no les eran remuneradas y ni siquiera les llegaba el fruto de las mismas.

Con la derrota del oprobioso régimen colonial y la intervención norteamericana en Cuba, la sociedad cubana experimentó sustanciales modificaciones y con ellos también los niños y jóvenes de la época.

En el año 1900 el Gobernador Norteamericano, General Leonardo Wood, dicta la orden militar No. 271, por la cual transforma el asilo de San José en la Escuela

⁴³ Ibidem, p.10.

⁴⁴ Ibidem, p.11.

Correccional para varones de Cuba y el asilo El buen Pastor en la Escuela Correccional para párvulas de Cuba. En la mencionada orden, queda establecido que a partir de ese momento, estos centros dependerían de la Secretaría de Gobernación, también queda establecido que cuando un menor comprendido entre las edades de 10 a 12 años fuera encontrado culpable de haber cometido un crimen o una falta seria, podía ser internado hasta la edad de 18 años en uno de los centros correccionales teniendo en cuenta el sexo.⁴⁵

En estos centros y de acuerdo con la ley, estaban contempladas la instrucción y el adiestramiento de un oficio, sin embargo, cuando el menor mantenía un buen comportamiento y podía ser puesto en libertad bajo palabra, tenía entonces que trabajar en determinadas casas particulares como sirviente, o como obrero en algunos centros de trabajo bajo estricta vigilancia y control del centro correccional; cualquier queja hacía que fuera de regreso al centro, el cual tenía la facultad de ponerlo a disposición de los tribunales para que lo remitieran a las cárceles.

Nacen así los primeros centros penitenciarios para menores en Cuba y con ellos el primer reglamento correccional y judicial para menores. Como se podrá comprender hasta aquí, la idea de la explotación del menor mediante el trabajo, continuaba siendo el método por excelencia, sin embargo, a diferencia de los centros de la época colonial, aquí aparece un determinado reglamento, un primer intento por establecer un conjunto de normas institucionales, que por supuesto, nada tienen de pedagógicas.

En el propio año 1900, el gobierno militar dispuso la creación del triste y célebre centro penitenciario de Guanajay, el cual desde su inicio presentó serios problemas administrativos, con condiciones de vida muy precarias, donde los internos vestían y comían muy mal. En ese centro estaba contemplada la instrucción primaria, así como determinados oficios tales como: zapatero, carpintero, herrero, lavandero, maquinaria y agricultura. Los principales valores morales que se les enseñaba en estos centros, tanto a las hembras como a los varones, eran los de ser sumisos, debiendo aceptar con resignación y sin cuestionamientos los designios del nuevo imperio.⁴⁶

⁴⁵ Ibidem, p.11.

⁴⁶ Ibidem, p.12.

En 1909 las escuelas correccionales fueron llamadas Reformatorios. En la década del 20 al 30 se produjeron algunos pronunciamientos de personalidades de ideas avanzadas en contra de las deprimentes condiciones en que se encontraban estos centros. Existía un total abandono de los mismos y no había por parte de los gobiernos de turno una verdadera preocupación de enfrentamiento a los crecientes problemas de la trasgresión de la ley por los menores.

El 23 de junio de 1938 el congreso de la nación dirigido por el dictador Fulgencio Batista, aprueba la ley que crea el Centro de Orientación Infantil y el patronato para su gobierno. El llamado Centro de Orientación Infantil se crea con carácter de organismo docente reeducativo. Según la propaganda de la época de lo que se trataba era de dar protección, amparo, educación y asistencia a niños de ambos sexos mayores de 6 años y menores de 18, huérfanos y desamparados que necesitaban atención y corrección.

El 9 de noviembre de 1938 fue promulgado el nuevo Código de Defensa Social que ordenaba el traslado de los reclusos menores de 18 años al recién creado centro de Torrens. El traslado se realizó sin todavía tener creadas las condiciones. Los internos carecían de ropa, no había en el internado suficiente comida y ni siquiera la más elemental condición para la vida; todo esto trajo como consecuencia un inmediato relajamiento de la disciplina por lo que el gobierno decide militarizar el cuerpo de vigilancia e implantar un duro reglamento.

El 30 de octubre de 1940 al surgir la Constitución del 40 se decide eliminar el patronato del Centro de Orientación Infantil, pasando los centros de Aldecoa y Torrens al Ministerio de Salubridad y Asistencia Social, quedando establecido que los menores serían remitidos a estos centros por el juzgado y por el llamado Consejo Superior de Defensa Social.

En 1946 y de acuerdo a lo estipulado en aquel entonces, el centro de Torrens comienza a ser regido por médicos y pedagogos; en sus nóminas de técnicos y profesionales llegaron a figurar más de 200 personas. Cualquiera quedaría admirado de tan "excelente" atención, si no se supiera que la mayoría de estos especialistas cobraban su salario sin prestar jamás algún servicio, o en el mejor de los casos, el trabajo lo realizaban otros por la mitad del salario de los nominados oficialmente;

muy pronto la famosa plantilla de especialistas se convirtió en uno de los tantos negocios fraudulentos de aquella república. A Torrens fueron enviados muchos menores por sus ideas revolucionarias y por enfrentar de múltiples formas el oprobioso régimen dictatorial. Después de muchos esfuerzos, se logró que la dirección del penal creara un pabellón sólo para los jóvenes que habían cometido delitos políticos.⁴⁷

A partir del 1 de enero de 1959 el problema de los menores con trastornos de la conducta, comienza a tener un tratamiento cualitativamente diferente. Es a partir entonces que por primera vez se jerarquiza la tarea de enfrentar la prevención, evaluación, asistencia y rehabilitación de menores y de aquellos grupos vulnerables. En el propio año de 1959 se crea el Ministerio de Bienestar Social y se promulgan las leyes No. 49 y 459, que permiten organizar la acción del estado para combatir la mendicidad de los menores abandonados.

El 7 de febrero del año 1959 entre las leyes promulgadas por el Gobierno Revolucionario, quedó establecido en el artículo No. 171, el precepto de Tribunales de Menores. En materia de evaluación y dentro de las limitaciones que originaban la falta de experiencia, se crean el 15 de diciembre del propio año 1959, las denominadas Casas de Observación, con el objetivo de asegurar la custodia provisional de los menores que hubieran delinquido, evitándose de tal forma el contacto con individuos adultos de una mayor degradación social; es así, como aparece el germen del tratamiento diferenciado a estos menores.

El artículo 4 de la ley No. 171 estableció también que se efectuara la evaluación de los menores sin el internamiento, y en los casos de delitos graves con internamiento que no podía exceder de tres meses. Ya para 1960 existían 3 Casas de Evaluación: una en Ciudad de La Habana, una en Las Villas y la otra en Santiago de Cuba.

En el año de 1961 se crea el Ministerio del Interior el cual de inmediato organiza un centro experimental para menores del sexo femenino en la zona de Santiago de las Vegas, también se acondiciona la cárcel de Jaruco con el objetivo de internar a los menores de 14 a 18 años de edad. Al disolverse en el propio año el Ministerio de

⁴⁷ Kudriavtsev, V.N. Selección de Lecturas de desviación de la conducta social.--La Habana: Editorial ENPES, 1987.--p.46.

Bienestar Social, todos los centros de menores pasan a la jurisdicción del Ministerio del Interior, desactivándose de inmediato aquellos que no reunían las condiciones necesarias.

El centro de Torrens se trasladó para el reclusorio nacional de delitos culposos de Guanajay. Se reducen los grandes centros, entre los que estaban el de Quivicán y el Pitirre, creándose centros pequeños de 120 a 150 internos.

A partir del año 1962 el Ministerio del Interior coordinó con la FMC y el Ministerio de Educación la atención que había que brindarles a los menores en situaciones de riesgo y con desventaja social. El problema de la atención a los menores con trastornos de la conducta, se convirtió en un problema de todos y en especial del Ministerio de Educación.

En el año 1962 y teniendo en cuenta que se contaba con algunos especialistas preparados en nuestro país, así como un grupo de escuelas mediante la adaptación de casas y locales apropiados; se decidió por el Ministerio de Educación, crear el Departamento de Enseñanza Diferenciada, el cual, todavía no asimilaba en aquel momento el trabajo con los menores con trastornos de conducta; éstos siguen siendo atendidos por el Ministerio del Interior.⁴⁸

En 1964 surgen diferentes modificaciones y variantes en la creación de centros para menores; entre ellos los había como el centro Fulgencio Oroz, que reunía excelente condiciones constructivas y albergaba menores hasta los 14 años y el centro Julio Antonio Mella para menores de 14 a 18 años. Estos centros, junto con otros, fueron cerrados en 1967, siendo distribuidos los menores en pequeños campamentos en zonas agrícolas de la provincia de La Habana, donde se combinaba la instrucción con el trabajo socialmente útil, y donde por primera vez el menor recibía todos los beneficios y se formaba en la combinación del estudio y el trabajo como elemento pedagógico en la formación de nuevos valores.

En 1965 el Ministerio del Interior constituyó la Comisión de Prevención Social, integrada por varios organismos estatales y organizaciones políticas. De dicha comisión surge posteriormente el primer Centro de Evaluación, Análisis y Orientación

⁴⁸ Fonte Sosa, Omar. Los Trastornos de Conducta una visión multidisciplinaria.--La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2002.--p.16.

de Menores (CEAOM), el cual inicia de inmediato una importante labor de orientación preventiva del trabajo que se debía realizar con los menores de edad.

Cuando en 1965 se crea la Comisión de Prevención Social presidida por Vilma Espín, se produce un salto cualitativo en el trabajo preventivo. Dicha comisión se crea a escala nacional y regional, aglutina a representantes del PCC, UJC, MINED y MININT. Se inicia de tal forma un trabajo estrechamente coordinado entre el MINED y el MININT que se desarrolla hasta la actualidad.

En el año 1971 y como resultado del creciente desarrollo de la enseñanza especial en Cuba, se constituye la Dirección de Educación Especial del Ministerio de Educación; a partir de ese momento, la Enseñanza Especial de menores con trastornos de la conducta inicia un creciente desarrollo y perfeccionamiento. Se establecen métodos de trabajo, directivas que norman la vida de los menores en las escuelas atendidas por el MINED, se incrementan los especialistas, se aprovechan las experiencias de otros países de la entonces comunidad socialista y en general, se delimita una política educacional para estos menores.

En la década de 1965 a 1975 se habían creado por el Ministerio de Educación 10 escuelas para niños con trastornos de la conducta, 9 de ellas estaban situadas en la ciudad de La Habana y la otra en la provincia de Cienfuegos. En el curso 77-78 se inició el plan de perfeccionamiento de la educación especial, lo que trajo como resultado inmediato, cambios radicales en programas y planes de estudio, en orientaciones metodológicas para los maestros; se elaboraron cuadernos de trabajo y textos, así como se introdujeron nuevos métodos y procedimientos para el trabajo docente educativo.⁴⁹

En la enseñanza especial para menores con trastornos de la conducta se inicia la aplicación de métodos correctivos compensatorios, algunos de ellos, frutos de la incipiente experiencia. Comienza el desarrollo de una verdadera Pedagogía Especial en función de las características específicas de nuestros menores.

En la “Tesis sobre la formación de la niñez y la juventud” del 1er Congreso del Partido Comunista de Cuba celebrado en 1975, se responsabiliza a los organismos

⁴⁹ Ibidem, p.18.

de estado y organizaciones del partido con la formación y protección de las nuevas generaciones. Ello marca el inicio de un conjunto de transformaciones que tuvo 10 años de período, relacionadas con la actividad del trabajo preventivo de los menores con problemas de la conducta. Surge la Ley No. 1289 del 14 de febrero de 1975 que pone en vigor al Código de la Familia y la Ley No. 16 del 28 de junio de 1978 referida al Código de la Niñez y la Juventud.

El 8 de octubre de 1980 el Ministerio del Interior dictó la orden No. 95 en la que se dispone que el Departamento de Menores se convierta en independiente, pasando a ser atendido directamente por el Viceministerio de Orden Interior. A partir de ese momento el trabajo preventivo y profiláctico con los menores pasa a ser atendido por la dirección de Menores.

En 1981 se define una política más concreta y objetiva para el trabajo con los menores, produciéndose un verdadero vuelco en la actividad preventiva sobre la base de una mayor interrelación con los factores sociales.

I.10 Fundamentos teóricos sobre las causas familiares que inciden en la formación de la conducta delictiva.

Se ha constatado que existen factores que entorpecen o limitan el ejercicio de la función formadora de la familia entre los que se encuentran: condiciones de vida, irresponsabilidad paterna o materna, poca colaboración de los miembros de la familia, distribución desigual de tareas domésticas, exceso de tiempo a la función económica y no cumplimiento de la atención, tratamiento diferenciado a los miembros.

En la actualidad las tendencias de cambios en la familia contribuyen con lo anteriormente expresado. Entre estos se hallan: familias monoparentadas (fundamentalmente mujeres), alto índice de divorcialidad, reensamblaje familiar, actuación en un escenario de transformaciones socioeconómicas. Es necesario crear nuevos referentes, nuevos espacios que fortalezcan su función educativa familiar, su encargo social.

El análisis de la funcionalidad o disfuncionalidad familiar es imprescindible para contar con elementos de base que indiquen las causas que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores.

I.10.1 La violencia intrafamiliar.

Se entiende por violencia intrafamiliar toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia que viole el derecho al pleno desarrollo y bienestar de otros.⁵⁰

Se dirige fundamentalmente hacia las mujeres, los niños y los ancianos. Paradójicamente, el lugar donde se produce es habitualmente el hogar.

La violencia se convierte así en un estilo de relación con el resto de los miembros de la familia que se generaliza, trascendiendo de la familia para llegar a otros grupos humanos y a diferentes situaciones que la desencadenan.

Las consecuencias de la violencia son la pérdida de dignidad, la desconfianza en sí mismo y en los demás, pérdida de la capacidad para controlar el medio y la rebeldía.

Los niños que presencian escenas de violencia intrafamiliar generalmente desarrollan problemas de afectividad y sexualidad, reproduciendo cuando adultos la violencia que vivieron en su infancia, o reproduciendo en la escuela y en la comunidad esas manifestaciones que para él son educativas.

Se ha constatado en el caso de menores delincuentes en Cuba, que los métodos educativos empleados por las familias no se caracterizan por el uso de la coerción, ni la persuasión; sino por la inconsistencia y la negligencia, es decir el uso incongruente de los métodos en relación con la situación que los demanda y la falta de sistematización en su aplicación y control.

Un importante papel de la familia es el de conducta a imitar por los hijos, en particular a la figura de los padres, lo cual condiciona la necesidad del estudio de los indicadores de desajuste social donde se incluyen: presencia de alcoholismo, drogadicción, antecedentes delictivos, escándalos, golpes y desvinculación laboral entre otros.

I.10.2 El consumo de alcohol, drogas u otras adicciones.

Los efectos del consumo de alcohol y drogas puede condicionar la presencia de escándalos y agresiones en el seno de la familia que va conformando un clima nocivo para los hijos contribuyendo a su aislamiento de la misma y a la pérdida de autoridad de los padres. Por otra parte muchas veces se convierte en la salida o

⁵⁰ Vasallo Barrueta, Norma. El delito concreto. Norma Vasallo Barrueta.-- En Su: La acción delictiva en el nivel individual.-- La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2001.t.3.--p.47.

alternativa que buscan los hijos para alejarse de esa realidad, es decir, se produce como medio de evasión de los problemas que debe enfrentar la persona.

Marcos A Leija al respecto considera que "el alcohol es un condicionante indirecto de la criminalidad de las familias, por las reacciones de ésta a la presencia sostenida de sus consecuencias y también un condicionante directo para el propio consumidor al demandarle económicamente más allá de sus posibilidades o al servir de obstáculo en la toma de decisiones acertadas en su vida cotidiana, pudiendo esto llevar a la elección de una decisión delictiva."⁵¹

Al igual que el alcoholismo y la drogadicción, el resto de las conductas referidas tienen la posibilidad de una doble influencia sobre los hijos:

En primer lugar los menores encuentran tal vía como la vía idónea para la solución de sus problemas y como modelador de un estilo de relación con las otras personas que se traslada a diferentes situaciones contextuales y los distintos grupos humanos.⁵²

En segundo lugar la conducta moral de los padres cuando resulta inadecuada contribuye a un distanciamiento de los hijos, muchas veces víctimas ellos mismos de tales comportamientos.⁵³

I.10.3 La presencia de los padres. Divorcio, fallecimiento o reclusión.

Otro aspecto importante dentro de la familia tiene que ver con su estructuración, en particular la presencia o no de ambos padres y/o de varias generaciones en ella.

La presencia de ambos padres es un aspecto importante en la educación de los hijos, en primer lugar de orden afectivo y en segundo orden en la propia realización de la función educativa. En algunos casos cuando uno de los padres está ausente, se debilita el control sobre los hijos y se condicionan carencias en el orden afectivo, pudiendo llegar hasta el orden material. Si la ausencia de uno de ellos es total, ya sea por fallecimiento o por otra causa, el menor puede caer en ciertas crisis emocionales influyendo en el normal desarrollo de su educación y en su propia conducta. Si el padre o la madre falleció mediante una causa violenta o traumática,

⁵¹ Leija, M.A. Elementos de criminología.--México: Editorial Autónoma de Nuevo León, 1985.--p.42.

⁵² Ibidem, p.43.

⁵³ Ibidem, p.44.

entonces ese incidente se mantendrá en la mente del niño durante un periodo largo de tiempo. Si el niño se educa en ausencia de ambos padres todo lo anterior se intensifica.⁵⁴

Es importante esclarecer que cuando se habla de ausencia, no se hace referencia directamente al divorcio entre los padres. Lo referido con anterioridad muchas veces puede resultar más sano para los hijos, pero no quiere decir que se pueda abandonar la responsabilidad material y afectiva que se tiene con ellos cuando se produce el rompimiento del vínculo matrimonial. El divorcio solamente se tendrá en cuenta cuando se rompa todo vínculo con el menor, ya sea afectivo o económico, es decir cuando se incumpla por parte de uno de los padres con las obligaciones que se exigen. Además puede incidir en el menor cuando se entrelazan con otras de las causas como la violencia, el consumo de alcohol que inevitablemente formarán en el niño conductas delictivas, por ser el menor imitador por excelencia y altamente sugestionable.

La reclusión es una de las causas que más incidencia tiene en la formación de la conducta delictiva en menores de edad, pues en primer lugar el menor carece de esa figura paterna o materna para su correcta educación, en segundo lugar el motivo por el cual cumple sanción penal esa persona no constituye un modelo a imitar por el menor, por ser una conducta que no es educativa. Los menores realizan visitas a las prisiones para ver a sus familiares y ese ambiente no es correcto para ellos.

I.10.4 La familia superpoblada.

Cuando se trata de familias extensas, es decir, cuando se encuentran varias generaciones de una familia en una misma vivienda se presencian puntos de vista y métodos educativos heterogéneos, que influyen de forma contradictoria sobre los hijos, pudiendo reflejarse en el ajuste o no de su comportamiento dentro y fuera de la familia.

Señala la Dra. Navarrete, que el nivel cultural de los padres y la cantidad de convivientes en un hogar influye en la formación de intereses valiosos en los hijos y

⁵⁴ Ibidem, p.48.

en la autoridad sobre ellos, en tal sentido, cuando los hijos superan a los padres, ella puede afectarse.⁵⁵

También el nivel cultural tiene un importante papel en la comprensión de los problemas que enfrentan los hijos y en la eficiencia de la orientación que se les brinda, por tal razón es que se tiene en cuenta a la hora de analizar la familia superpoblada, pues la misma como causa tiende a incidir en los menores según el nivel cultural que poseen los convivientes y la receptividad para resolver los problemas.

⁵⁵ Navarrete Calderón, Caridad. Influencia del micromedio en el desarrollo de la personalidad del adolescente transgresor/ Caridad Navarrete Calderón.--La Habana: Editorial EMPES, 1987.--[s.p.]

Capítulo II

Análisis de las legislaciones jurídicas vigentes en Cuba que protegen a la Infancia y a la Familia.

II.1 Convención de los Derechos del Niño.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño ha resultado ser la normativa de mayor impacto jurídico y social a escala mundial en materia de justicia de menores. Fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución # 1386 (XIV) de 20 de noviembre de 1959 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.

La nueva doctrina representa una percepción cualitativamente superior del universo infantil. El menor deja de ser objeto de compasión-represión para ser considerado como sujeto pleno de derechos.

En el contexto de la Política Social Cubana de amparo a la niñez y su protección a través del Sistema de Prevención estatuido, se le otorga primordial importancia al cumplimiento de lo estipulado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, firmada por Cuba en enero de 1990 y ratificada en agosto de 1991.

Tal Convención establece como Principios Básicos de la Doctrina de la Protección Integral:

- La prioridad absoluta.
- El interés superior del niño.
- El niño como sujeto de derechos.
- La participación y el rol fundamental de la familia en la garantía de los derechos de los niños adolescentes.

Reconoce además los derechos fundamentales de la infancia que se agrupan en cuatro categorías:

- Derecho de Supervivencia (incluye entre otros el derecho a la vida, a la salud, a la protección en caso de conflictos armados).
- Derecho al Desarrollo (derecho a la educación, a la recreación y la cultura, al nombre y nacionalidad entre otros).

- Derecho a la Protección (derechos contra el abuso sexual, contra el uso ilícito de estupefacientes, contra abusos en el sistema de justicia penal).
- Derecho a la Participación (derechos a expresar su opinión y ser escuchados, entre otros).

Dicha Convención permite percibir claramente las necesidades de la infancia en término de derechos. Mientras que la estrategia de los programas responde por lo general a un número reducido de niños, la perspectiva de los derechos responde a los problemas que afectan a la infancia en su conjunto.

La Convención por tanto, no debe ser considerada sólo como un nuevo instrumento internacional, constituye el Convenio más ratificado de las Naciones Unidas, solo Somalia y Estados Unidos no se han adherido a él.

La Convención establece una especial y textual referencia a la protección de los infantes de posibles maltratos y abusos de entidad sexual y establece que los Estados partes deberán adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objetivo de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como a otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Según lo establecido se deberán tomar todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.

La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.

La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

La Convención plantea además, atender al interés superior del niño. Consagra el derecho de que deben ser escuchados (uno de los elementos más innovadores), establece el cumplimiento de derechos y garantías individuales ya plasmados en tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales. Constituye además una alerta para la sociedad y para los distintos gobiernos para que instrumenten políticas sociales más adecuadas respecto a los menores.

Pero no se puede pretender que la sola ratificación de la Convención, produzca los efectos milagrosos de transformar el panorama de los menores en cada país, sino que se deben articular los empeños de la sociedad y del Gobierno para implementar jurídicamente y a través de políticas sociales los imperativos de aquella. La Convención no debe ser considerada como un fin en sí misma, sino como parte y al servicio de las políticas de desarrollo de las necesidades de la infancia.

El carácter vinculante de la Convención exige a las naciones signatarias, la readecuación de la legislación nacional relativa a la infancia. En tal sentido la protección jurídica de los derechos de los niños y niñas en Cuba se perfecciona constantemente, sobre todo en el ámbito de la Ley Penal. Sin embargo, la protección de la niñez va más allá de lo estrictamente penal, pues se cuenta en Cuba con varios cuerpos jurídicos que tutelan y protegen la niñez y la adolescencia. Convierte además las necesidades de niñas, niños y adolescentes en derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como garantizan para los adolescentes en conflictos con la Ley Penal una justicia que respete los mismos derechos procesales considerados para los adultos.

II. 2 Constitución de la República de Cuba.

El Capítulo IV del mencionado cuerpo legal lo dedica el legislador a la familia, en el artículo 35 se expresa literalmente "el Estado protege la familia, la maternidad y el matrimonio, reconoce en la familia la célula fundamental de la sociedad y le atribuye responsabilidades y funciones esenciales en la educación y formación de las nuevas generaciones."⁵⁶

⁵⁶ Constitución de la República de Cuba.-- La Habana: Editorial. Política, 1998.—p.9.

La ley regula la formalización, reconocimiento y disolución del matrimonio y los derechos y obligaciones que de dichos actos se derivan. El artículo 37 está dedicado a la igualdad de derechos entre los hijos, sean hábidos dentro o fuera del matrimonio y el Estado garantiza mediante los procedimientos legales adecuados la determinación y el reconocimiento de la paternidad.

La Constitución establece el deber que poseen los padres de dar alimento a sus hijos y asistirlos en la defensa de sus legítimos intereses y en la realización de sus justas aspiraciones; así como contribuir activamente a su educación y formación integral como ciudadanos útiles y preparados para la vida en la sociedad socialista.

El autor considera que el cumplimiento de lo establecido anteriormente resulta muy importante para el tema de investigación, pues aunque se regule la igualdad de derechos en el texto referido, no se le da total cumplimiento en la práctica, muchos padres descuidan sus obligaciones de prestar alimento a sus hijos y sucede fundamentalmente cuando no conviven junto a ellos, tal y como se diagnosticó en los resultados de la investigación.

El Estado cubano ha asumido una gran responsabilidad en la educación de las nuevas generaciones, pero no ha eximido a la familia de las tareas que le competen. En el resto de la Constitución se hacen referencias a la igualdad de derechos, deberes y garantías fundamentales para los ciudadanos, entre los que se encuentran: salud, deporte, cultura, educación, asistencia médica, asistencia social, entre otros.

II.3 Ley número 1289. Código de Familia.

El mencionado cuerpo legal regula jurídicamente las instituciones relativas a la familia: matrimonio, divorcio, relaciones paterno-filiales, obligación de dar alimentos, adopción y tutela, con los objetivos principales de contribuir:

— al fortalecimiento de la familia y de los vínculos de cariño, ayuda y respeto recíprocos entre sus integrantes.

— al fortalecimiento del matrimonio legalmente formalizado o judicialmente reconocido, fundado en la absoluta igualdad de derechos del hombre y la mujer.

— al más eficaz cumplimiento por los padres de sus obligaciones con respecto a la protección, formación moral y educación de los hijos para que se desarrollen plenamente en todos los aspectos y como dignos ciudadanos de la sociedad socialista.

— a la plena realización del principio de igualdad de todos los hijos.

En lo expresado con anterioridad queda claramente establecido el alto grado de responsabilidad que se le atribuye a la familia en la formación, educación, respeto sobre sus hijos, sin embargo no se cumplen en algunas familias dichos objetivos, tal y como se contempla en los resultados de la investigación, existe incumplimiento de las obligaciones de los padres a la formación moral de sus hijos, muchos de ellos conviven en ambiente de violencia, hostilidad, alcoholismo, rasgos que se presencian y que manifiestan en algunos menores, por tal motivo la formación de ellos no se corresponden con lo regulado por el presente cuerpo jurídico.

El cuerpo establece los derechos y deberes de los padres en cuanto a la patria potestad, reflejados en el artículo 85.⁵⁷

⁵⁷ 1) tener a sus hijos bajo su guarda y cuidado; esforzarse para que tengan una habitación estable y una alimentación adecuada; cuidar de su salud y aseo personal; proporcionarle los medios recreativos propios para su edad que estén dentro de sus posibilidades; darles la debida protección; velar por su buena conducta y cooperar con las autoridades correspondientes para superar cualquier situación o medio ambiental que influya o pueda influir desfavorablemente en su formación y desarrollo;

2) atender la educación de sus hijos; inculcarles el amor al estudio; cuidar de su asistencia al centro educacional donde estuvieren matriculados; velar por su adecuada superación técnica, científica y cultural con arreglo a sus aptitudes y vocación y a los requerimientos del desarrollo del país y colaborar con las autoridades educacionales en los planes y actividades escolares;

3) dirigir la formación de sus hijos para la vida social; inculcarles el amor a la patria, el respeto a sus símbolos y la debida estimación a sus valores, el espíritu internacionalista, las normas de la convivencia y de la moral socialista y el respeto a los bienes patrimoniales de la sociedad y a los bienes y derechos personales de los demás; inspirarles con su actitud y con su trato el respeto que les deben y enseñarles a respetar a las autoridades, a sus maestros y a las demás personas;

Se considera por parte del autor que el cabal cumplimiento de los derechos y deberes de los padres para con sus hijos en cuanto a la patria potestad son de gran importancia para evitar las causas familiares que provocan la conducta delictiva. En la sociedad cubana actual, en especial en el municipio de Cruces existen padres que no brindan una alimentación adecuada a sus hijos, violando lo regulado en el Código de Familia.

El cuerpo faculta a los padres para reprender y corregir adecuada y moderadamente a los hijos bajo su patria potestad, aunque no siempre se realiza de tal manera, pues existen hogares que poseen familiares reclusos o exreclusos, formando conductas en los menores similares a las de sus padres.

La guarda y cuidado de los hijos estará al acuerdo de los padres en caso de existir divorcio, en el trabajo realizado se pudo constatar que la mayoría de los menores se encuentran bajo el cuidado de la madre u otros familiares.

Cuando uno o ambos padres incumplan gravemente los deberes previstos en el artículo 85, induzcan al hijo a ejecutar algún acto delictivo, abandonen el territorio nacional y a sus hijos, observen una conducta viciosa, corrupta, delictiva o peligrosa, que resulte incompatible con el debido ejercicio de la patria potestad o cometan delito contra la persona del hijo podrán ser privados o suspendidos de la patria potestad, según lo estipulado en el Código que se analiza.

Es de vital importancia la observancia y cumplimiento de los preceptos anteriormente mencionados, en la realidad no sucede de tal manera, existen familias en el territorio cruceño que no cumplen con lo regulado y sin embargo no han sido privados de la patria potestad, según los resultados de la investigación se puede inferir que muchos padres han violado estos preceptos y no se les ha llamado la atención, ni se han

4) administrar y cuidar los bienes de sus hijos con la mayor diligencia; velar porque sus hijos usen y disfruten adecuadamente los bienes que les pertenezcan; y no enajenar, permutar ni ceder dichos bienes, sino en interés de los propios menores y cumpliendo los requisitos que en este Código se establecen;

5) representar a sus hijos en todos los actos y negocios jurídicos en que tengan interés; completar su personalidad en aquéllos para los que se requiera la plena capacidad de obrar; ejercitar oportuna y debidamente las acciones que en derecho correspondan a fin de defender sus intereses y bienes.

privado de tal derecho, lo que ha incidido gravemente en la conducta de los menores investigados, que actualmente se muestran violentos, consumen alcohol, poseen hábitos de fumar, mantienen relaciones de amistad con adultos y no con niños, como es normal, y permanecen en la calle hasta altas horas de la noche.

En el artículo 121 se expresa literalmente "se entiende por alimento todo lo que es indispensable para satisfacer las necesidades de sustento, habitación y vestido, y en el caso de menores de edad, también los requerimientos para su educación, recreación y desarrollo."⁵⁸ El autor de la investigación considera muy adecuado la definición de alimento, pues incluye lo indispensable para la satisfacción de las necesidades primarias.

La ley establece que la cuantía de los alimentos se reducirá o aumentará, proporcionalmente, según la disminución o aumento que sufran las necesidades del alimentista y los ingresos económicos del que hubiere de satisfacerlos. El derecho a los alimentos es imprescriptible, irrenunciable e intransferible a tercero.

El investigador considera que el artículo que regula tal derecho no se encuentra bien concebido, pues como se pudo constatar con la entrevista a los expertos existen altas entradas económicas por otras vías que no son salariales, muy difíciles de investigar para establecer la pensión alimenticia, deberían considerarse el total máximo de entrada económica por los distintos conceptos, como por ejemplo remesas del exterior, trabajos por cuenta propia, etc. y debería realizarse una investigación rigurosa para obtener resultados cercanos a la realidad. La pretensión es no limitar la pensión alimenticia a los ingresos salariales del alimentista, como habitualmente se hace. Debe también establecerse por ley que el alimentista vista y calce al menor alimentado según la entrada económica, pues en la muestra investigada se limitan únicamente a pasar 25 pesos al alimentado, lo cual no resulta suficiente.

II.4 Ley No 62. Código Penal

⁵⁸ Cuba. Consejo de Estado. Ley No 1289: Código de Familia.--14 de febrero, 1975.--p.17.

Dentro de los objetivos del Código se encuentra la protección a la sociedad, a las personas, al orden social, económico y político y al régimen estatal, así como también promover la cabal observancia de los derechos y deberes de los ciudadanos. De mucha necesidad para la protección de la familia y la infancia son los objetivos expresados.

El Código Penal Cubano considera Delito "toda la acción u omisión, socialmente peligrosa prohibida por la ley bajo conminación de una sanción penal. No se considera delito la acción u omisión que aun reuniendo los elementos que lo constituyen, carece de peligrosidad social por la escasa entidad de sus consecuencias y las condiciones personales de su autor."⁵⁹

En Código regula algunas circunstancias agravantes⁶⁰ muy esenciales para la protección de los infantes. El investigador considera que tal artículo es de trascendental importancia para el ordenamiento jurídico cubano, pues realiza especial pronunciamiento a los hechos que tienen lugar con la participación de menores y establece que deben de llevarse a los límites máximos las sanciones de los ciudadanos en cuya conducta concurren algunas de las agravantes que tienen lugar, lo que constituye una de las manifestaciones de protección a los menores.

En la Parte Especial, en el Título VIII "Delitos contra la vida y la integridad corporal", se relacionan varios delitos que guardan relación con la temática de investigación.

El Código en el delito de Asesinato regula la ejecución del hecho contra una persona que notoriamente, por sus condiciones personales o por las circunstancias en que se encuentra, no sea capaz de defenderse adecuadamente.

⁵⁹ Cuba. Consejo de Estado. Ley No 62: Código Penal.--29 de diciembre, 1987.--p.28.

⁶⁰ Las circunstancias agravantes a que se refiere el legislador y el autor de la investigación son:

Cometer el hecho con la participación de menores.

Ser cónyuge o el parentesco entre el ofensor y la víctima hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Esta agravante sólo se tiene en cuenta en los delitos contra la vida y la integridad corporal, y contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales, la familia, la infancia y la juventud.

Cometer el hecho no obstante existir amistad o afecto íntimo entre el ofensor y el ofendido.

Del artículo 275 al 278 del mencionado cuerpo legal se encuentran dedicados al abandono de menores, incapacitados y desvalidos regulando literalmente "el que abandone a un incapacitado o a una persona desvalida a causa de su enfermedad, de su edad o por cualquier otro motivo, siempre que esté legalmente obligado a mantenerlo o alimentarlo, incurre en sanción de privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas o ambas."⁶¹ El legislador cubano ofrece especial protección cuando aumenta el marco sancionador si como consecuencia del abandono se pone en peligro la vida de la víctima, se le causa lesión o enfermedad grave, se origina la muerte del abandonado o si es el padre o la madre el que comete el delito previsto.

Son de mucha necesidad los delitos regulados, pues realizan observaciones claras y oportunas con respecto a los menores abandonados. En la investigación se pudo constatar que existen padres que dejan a sus hijos solos durante todo el día, aunque no han cumplido sanción penal por tal causa, sí se ha afectado el normal desarrollo de los niños investigados.

El Código Penal prevé el delito de Violación aumentando el marco sancionador si el hecho se comete en contra de un menor de 12 años de edad. Sanciona además el delito de Pederastia con Violencia, también con un marco sancionador severo, aun cuando no concurren las circunstancias de violencia o intimidación, la sanción se mantiene severa. Tipifica el legislador el delito de Abusos Lascivos y aumenta severamente el marco sancionador si el hecho se comete en contra de un menor de 12 años de edad.

Además hace mención a los delitos de Proxenetismo y Trata de Personas, Ultraje Sexual, estableciendo para los que incurran en estas transgresiones, sanciones de privación de libertad, teniendo en cuenta las agravantes que establece tal legislación. El mencionado cuerpo dedica un capítulo a los Delitos contra el Normal Desarrollo de la Familia, entre los que se encuentran Incesto, Estupro, Sustitución de un niño por otro, aunque no son de frecuente comisión, es de gran necesidad que se encuentren regulados, pues pudieran darse en un momento determinado.

⁶¹ Cuba. Consejo de Estado. Ley No 62: Código Penal.--29 de diciembre, 1987.--p.80.

El delito de Corrupción de Menores refiere que "el que utilice a una persona menor de 16 años de edad de uno u otro sexo, en el ejercicio de la prostitución o en la práctica de actos de corrupción, pornográficos, heterosexuales u homosexuales, u otras de las conductas deshonestas de las previstas en el Código, incurre en sanción de privación de libertad de siete a quince años."⁶²

Además se regulan circunstancias que aumentan los marcos sancionadores⁶³, las que protegen a los infantes.

Se sanciona además en otros artículos la sola proposición de los actos para el ejercicio de la prostitución o en la práctica de actos de corrupción, pornográficos, heterosexuales u homosexuales a un menor de 16 años de edad.

El autor considera que las circunstancias a que se hacen mención anteriormente están atemperadas, pero en cambio queda una laguna en la ley cuando expresa que el que utilice a una persona menor de 16 años de edad de uno u otro sexo en el ejercicio de la prostitución, etc. u otras de las conductas deshonestas de las previstas en el Código. Pueden existir muchas conductas deshonestas, por citar un ejemplo la desnudez por parte de un ajeno a la familia en presencia de menores. A la vez se considera que el legislador cubano debió enumerar cuales son las conductas deshonestas fundamentales, pues en el momento de enjuiciar, el tribunal pueda realizar una valoración clara de los hechos.

Existen artículos que sancionan severamente a toda persona que posea un menor bajo su potestad, guarda y cuidado y consienta, no impida, o no ponga el hecho en conocimiento de las autoridades, cuando el mismo se dedica al uso o consumo de drogas estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras de efectos similares, o se

⁶² Ibidem, p.86.

⁶³ Si como consecuencia de los actos se ocasionan lesiones o enfermedad al menor.

Si se utiliza más de un menor para la realización de los actos previstos anteriormente.

Si el hecho se realiza por quien tenga la potestad, guarda o cuidado del menor.

Si la víctima es un menor de 12 años de edad o se haya en estado de enajenación mental o de trastorno mental transitorio, o privada de razón o de sentido por cualquier causa o incapacidad para resistir.

Cuando el hecho se ejecuta por dos o más personas.

encuentra ejerciendo la prostitución, el comercio carnal. El mismo artículo sanciona al que ejecute actos sexuales en presencia de personas menores de 16 años de edad, u ofrezca, venda, suministre o facilite libros, publicaciones, estampas, fotografías, películas, videos u otros objetos de carácter obsceno o pornográfico.

El hecho de utilizar a un menor en el ejercicio de la mendicidad o el de inducirlo a participar en juegos de interés o a ingerir habitualmente bebidas alcohólicas es penalizado por la ley. Lo cual el autor considera muy objetivo, pues se pudo comprobar que existen menores que consumen bebidas alcohólicas con la autorización de sus padres, menores que se dedican al juego, fundamentalmente las famosas peleas de perros y carreras a caballo, tampoco se han sancionado a los responsables de estos menores.

La presente ley sanciona al que no atienda o descuide la educación, manutención o asistencia del menor bajo su potestad o guarda y cuidado, al que no contribuya al sostenimiento de sus hijos en las condiciones y por el término establecido en la ley, al que induzca a un menor de edad a abandonar, faltar a la escuela, rechazar el trabajo educativo inherente al sistema nacional de educación, o incumplir sus deberes relacionados con el respeto y amor a la patria. Se considera muy acertado lo planteado, constituye un verdadero instrumento que protege a los menores, desgraciadamente no sucede en algunos casos como estipula la ley, pues existen padres que descuidan la educación, manutención, sus hijos se ausentan a la escuela y no atacan tales manifestaciones.

El autor además entiende que debe estipularse la obligación para otros familiares que se niegan a alimentar a los menores, como por ejemplo tíos, abuelos, pues en ocasiones hay padres que tienen que responder ante los tribunales por infracciones cometidas por ellos y el Estado es quien tiene que solventar las necesidades de los menores, buscar quién los atienda, pues dichos parientes se niegan, tal y como se pudo constatar en la investigación.

Existen artículos dedicados a la venta y tráfico de menores, la ley aumenta el marco sancionador si el propósito es de utilizar al menor en cualquiera de las formas de tráfico, relacionadas con la práctica de actos de corrupción, pornográficos, el ejercicio de la prostitución, el comercio de órganos, los trabajos forzados, actividades

vinculadas al narcotráfico o al consumo ilícito de drogas, lo que aumenta indudablemente la protección a la infancia cuando se estipulan las normas.

II.5 Ley No 16. Código de la Niñez y la Juventud.

El Código de la Niñez y la Juventud establece en su primer por cuanto: “En la revolución comunista, en su contenido y obra se encuentra la garantía primera para el desarrollo pleno de las nuevas generaciones, para el ejercicio de sus deberes y derechos, brindando a niños y jóvenes la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social”⁶⁴

El cuerpo estipula que la Sociedad y el Estado reconocen el papel y la autoridad de la familia en la formación moral, física y espiritual de sus miembros más jóvenes. La familia tiene la obligación ante la sociedad de conducir el desarrollo integral de los niños y jóvenes y de estimular en el hogar el ejercicio de sus deberes y derechos. La elevación del nivel económico, cultural y social de la familia, como resultado del desarrollo de la Revolución y la asistencia que recibe de las organizaciones correspondientes del Estado, favorecen de forma objetiva la realización de tales labores y el cumplimiento de lo que dispone el Código Familia.

El artículo 8 hace referencia al trabajo que realiza el estado y la sociedad por lograr la eficaz protección de los niños y jóvenes ante toda influencia contraria a su formación comunista, establece que han de rechazar cualquier manifestación de conducta delictiva, antisocial o diversionista, combatir las concepciones y actitudes negativas de la vieja sociedad, respetar los derechos de los demás y cumplir los deberes sociales que les imponen la Constitución y demás leyes.

La sociedad ofrece iguales posibilidades a todos sus miembros, sin discriminación alguna, y propicia que los niños y jóvenes desarrollen sus capacidades, ejerzan sus derechos y cumplan sus deberes, con lo cual adquieran los méritos que determinan su promoción y ubicación en la vida económica, política y social, conforme al objetivo de lograr que cada ciudadano encuentre su lugar y bienestar en la colectividad.

⁶⁴ Cuba. Consejo de Estado. Ley No 16: Código de la Niñez y la Juventud.--28 de junio, 1978.--p.1.

El Instituto de la Infancia mediante sus instituciones garantiza la atención integral a los niños en sus edades pre-escolares, dirigida a lograr el desarrollo de sus capacidades y a proporcionarles una infancia feliz en estrecha correspondencia con el medio, la familia y la sociedad en general.

El artículo 19 hace referencia a la determinación legal del momento en que los niños ingresan en un centro del sistema nacional de educación y la edad y grado hasta los cuales es obligatoria la enseñanza, estableciendo la responsabilidad de los padres o tutores en la escolarización de los menores a su abrigo.⁶⁵

La sociedad, y en especial la familia, el Ministerio de Educación, los órganos locales del Poder Popular y los organismos e instituciones que atienden el cumplimiento de la legalidad socialista, velan porque los niños y los jóvenes asistan a un centro docente del Sistema Nacional de Educación para lo cual reciben el apoyo de las organizaciones políticas, sociales y de masas. Dentro de las obligaciones fundamentales de los niños y jóvenes estudiantes estipuladas en el presente código se encuentran la de mantener una correcta conducta social y educación formal, amar a sus padres y respetar a maestros y profesores y en general a todas las personas mayores.

En el título VII se encuentra estipulado el derecho a la incorporación al deporte y la obligatoriedad de realizar actividades de educación física que además de encontrarse en la legislación que se analiza es un derecho constitucional, hace especial referencia el título VIII a la forma de agrupación de los niños de la enseñanza primaria, y secundaria básica, de primero al noveno grado se agrupan voluntariamente en la Organización de Pioneros “José Martí”.

El Código es una legislación que garantiza el derecho de los menores a la educación, salud, deporte, cultura y recreación, que garantiza los mecanismos para la formación adecuada de la joven generación, que invoca el rechazo a conductas delictivas, antisociales en contra de la formación correcta de un menor. Y por último obliga a su cumplimiento a los organismos y empresas del Estado y los funcionarios de la administración estatal, al igual que a los menores, sus padres o tutores, y los jóvenes, destinatarios de las normas contenidas en el presente Código.

⁶⁵ Ibidem, p.3.

II.6 Decreto Ley 64 de 30 de diciembre de 1982.

En el esquema cubano los menores no son responsables penalmente, pero incluye a los que presentan indisciplinas graves o trastornos permanentes de la conducta que dificultan su aprendizaje en las Escuelas del Sistema Nacional de Educación, menores que presentan conductas disociales o manifestaciones antisociales que no lleguen a constituir índices de desviación y peligrosidad social. El esquema legal cubano no se encuadra en un modelo de administración jurídica en específico, pues tiene elementos del modelo tutelar y del de responsabilidad penal aunque por otra parte carece de algunas cuestiones de ambas.

El objetivo principal de tal decreto está encaminado a lograr la reorientación o reeducación de los menores y está regido conjuntamente con el MINED y el MININT, contando cada uno con sus CAM, integrados por especialistas en la materia y de distintas ramas del saber vinculadas a la problemática, auxiliándose de la evaluación que realiza el Centro de Diagnóstico, Análisis y Orientación de Menores.

En los artículos 31 y 32 de la advertencia a los padres, tutores o personas que tengan bajo su cuidado a los menores queda establecido que ante el incumplimiento de las personas obligadas a cuidar, mantener, alimentar o atender la educación de los menores de 16 años que presenten trastornos de conducta, manifestaciones antisociales o participe en hechos que la ley tipifica como delito, los CPAM de Educación o del Ministerio de Interior, podrán citar a las personas de que se trate y realizar mediante acta una advertencia que de continuar con la falta de atención o el abandono, puede incurrirse en un delito contra el normal desarrollo del menor o un delito de abandono de menores, previstos y sancionados en la legislación penal vigente. Si con posterioridad a la advertencia continua la misma conducta de desatención o abandono, los CPAM competentes, pondrán el caso en conocimiento de los fiscales a los efectos de que se inicie proceso judicial.

El Decreto-Ley constituyó un cambio significativo respecto a la dimensión jurídica acerca de los menores transgresores de la Ley Penal. Los excluyó del ordenamiento jurídico penal, se concibió una estrategia pedagógica, sociológica y jurídica actualizada y especializada dirigida a los Ministerios de Educación e Interior.

A la par del Decreto la nación cuenta con un Sistema Educacional que fortalece lo establecido en las distintas legislaciones debido a que la educación constituye un derecho de todos los cubanos. Es una función ejercida por el Estado como deber intransferible sin distinciones ni privilegios, con carácter y función pública de la enseñanza y prestación gratuita. Están creadas las condiciones materiales y el capital humano para garantizar una educación de calidad para todos, gratuita en todos los niveles de enseñanza con independencia de género, color de piel, ingreso familiar, religión, opiniones o ideas políticas del educado o familiares.

El autor considera que el Decreto regula oportunamente el comportamiento de los menores, pero que se debe de enfatizar y profundizar en la familia, pues es ésta la que posee la total responsabilidad del menor, es decir pudieran realizarse advertencias a los padres por parte de la Policía, con el propósito no de cambiar radicalmente la conducta del menor sino de aminorar las situaciones que se viven en muchas de las familias de estos menores, como violencia intrafamiliar, consumo de alcohol, divorcios violentos y mal manejados y la realización de negocios ilícitos.

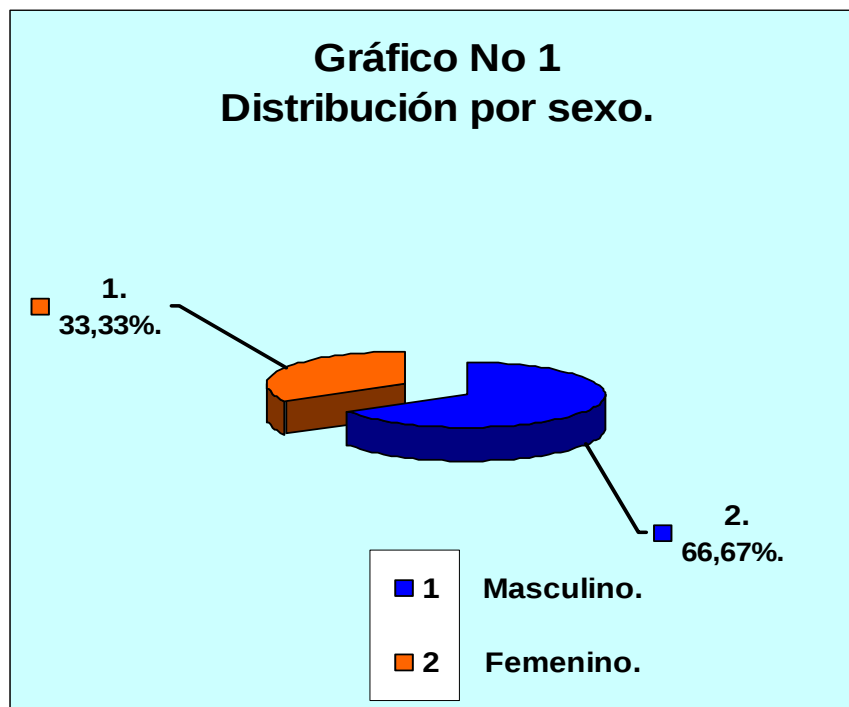
Capítulo III

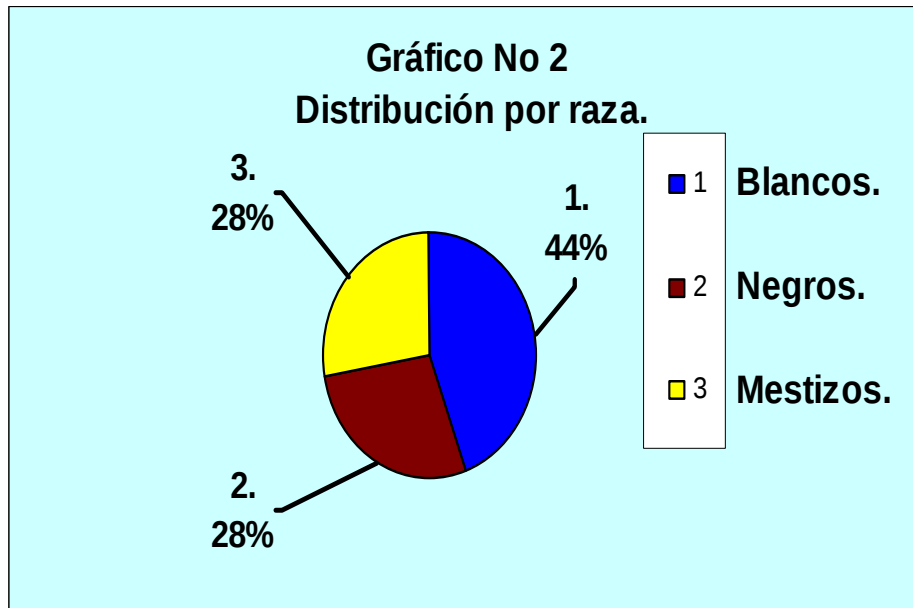
Análisis de los Resultados

III.1 Resultados de la Entrevista a menores que poseen conducta delictiva.

Fueron entrevistados 18 menores ubicados en distintos consejos populares del municipio de Cruces.

De la totalidad de los menores, 12 pertenecen al sexo masculino, representando un 66,67%, y 6 al sexo femenino 6 menores, para un 33,33% (Gráfico No 1). Están comprendidos entre 8 y 11 años 10 menores y entre 12 y 15 años 8 menores. Pertenecen a la raza blanca 8 niños, para un 44,44%, a la raza negra 5 niños, para un 27,78% y a la raza mestiza igual número de menores (Gráfico No 2). Del total 10 menores conviven con la mamá y otros familiares, entre los que se encuentran hermanos, tíos, primos, sobrinos, vecinos o amistades, para un 55,56 %, 3 menores conviven con sus padres, para un 16,67%, 1 convive con ambos padres, 1 convive con su abuela, 2 conviven con ambos abuelos y otros familiares, para un 11,11% y 1 convive con una vecina.





Se refiere por parte de los menores que en la totalidad de las familias son castigados, se amenaza con pegarles, no le permiten salir de la casa y se dejan solos por mucho tiempo. Se conversa a solas y se le explica sobre lo negativo de sus comportamientos en una familia, y se conversa delante de todo el núcleo en 16 familias, representando un 88,89 %, en igual cantidad se ejercen gritos sobre los niños y en 17 hogares les pegan, constituyendo un 94,44 %, 15 encierran a los niños, representando un 83,33 %, no hacen nada 6 familias, amarran a los menores en 3 familias, 2 zarandean a los niños, 4 los han rechazado. Se utilizan otras formas de recriminar a los menores en 16 familias, para un 88,89 %, entre las que se encuentran desnudar al menor y castigarlo encima y debajo de la cama.

Los menores han vivenciado que en la totalidad de las familias se maltratan verbalmente y existen desórdenes en los horarios. En 17 familias se maltratan físicamente con frecuencia y se poseen hábitos de fumar, para un 94,44 %. En 15 hogares se ingieren bebidas alcohólicas frecuentemente, constituyendo un 83,33 %.

III.2 Resultados de la Entrevista a familiares de menores que poseen conducta delictiva.

Fueron entrevistadas 9 madres de los menores, 3 padres, 3 entrevistas a otros familiares, 2 abuelos y 1 vecina al cuidado de un menor, sumando 18 familiares entrevistados en los propios hogares donde residen los menores.

Existen 4 familias de 2 personas, para un 22,22 %, 8 familias que poseen de 3 a 5 miembros, para un 44,44 %, 4 integradas de 3 a 7 miembros, para un 22,22% y 2 familias con más de 7 miembros, para un 11,11%.

Solo 7 entrevistados consideran que la existencia de múltiples personas convivientes en su núcleo familiar esté incidiendo en la conducta del menor, para un 38,88%, se considera que la convivencia en hacinamiento por sí sola no provoca la conducta delictiva, pues en las familias que se estudian existen otras causas más profundas como la violencia intrafamiliar, la convivencia con reclusos o exreclusos.

De las familias entrevistadas 4 no poseen ninguna entrada económica y el resto poseen integrantes con vínculo laboral, constituyendo un 77,78%. La per cápita económica se comporta con menos de 25 \$ en 4 familias, de 26 a 50 \$ en 6 familias, de 51 a 100 \$ en 3 familias y con más de 100 \$ solo 1 familia.

Ninguna de las familias califican de buena su situación económica, 4 la califican de regular, para un 22,22% y el resto califica su situación de mala, para un 77,78%.

(Gráfico No 3)



En 15 familias se cumple o ha cumplido sanción penal por parte de alguno(s) de su(s) miembros, para un 83,33 %. Dichas personas poseen los siguientes parentescos con los menores, 4 son ambos padres, 2 son papá, 1 es mamá, 2 son padres y respectivos hermanos, 2 son hermanos, 1 es hermana, 2 son padrastros e igualmente 2 son tíos.

Han sido encausados 10 por el delito de Robo con Fuerza en las cosas, 1 por el delito de Homicidio, 1 por Encubrimiento, 6 por Hurto en tiendas y 3 por Escándalo Público.

En la totalidad de los casos entrevistados se considera que tal situación ha incidido en la conducta del menor porque los menores se muestran agresivos con sus familiares, en la comunidad y en la escuela son violentos con sus compañeros de aula, además algunos han cometido pequeños hurtos y otros ya consumen bebidas alcohólicas y poseen hábitos de fumar.

En 15 familias se consume bebidas alcohólicas con frecuencia y todos consideran que la causa ha incidido en la conducta actual del menor, pues en esas familias se han presentado agresiones físicas, verbales, empleo de palabras obscenas, lo cual ha sido reproducido por los menores.

Sólo 1 menor posee a sus padres unidos de mutuo acuerdo, 15 menores poseen a sus padres divorciados y 2 menores tienen a sus padres fallecidos.

De los familiares entrevistados 12 opinan que el divorcio de los padres ha incidido en la conducta actual de los niños, pues reconocen que han sido violentos, mal manejado y algunos por causas desagradables como traición.

III.3 Resultados de la Encuesta a informantes claves de la comunidad.

Fueron encuestados 18 informantes claves de la comunidad, en los lugares donde radican los menores con conductas delictivas.

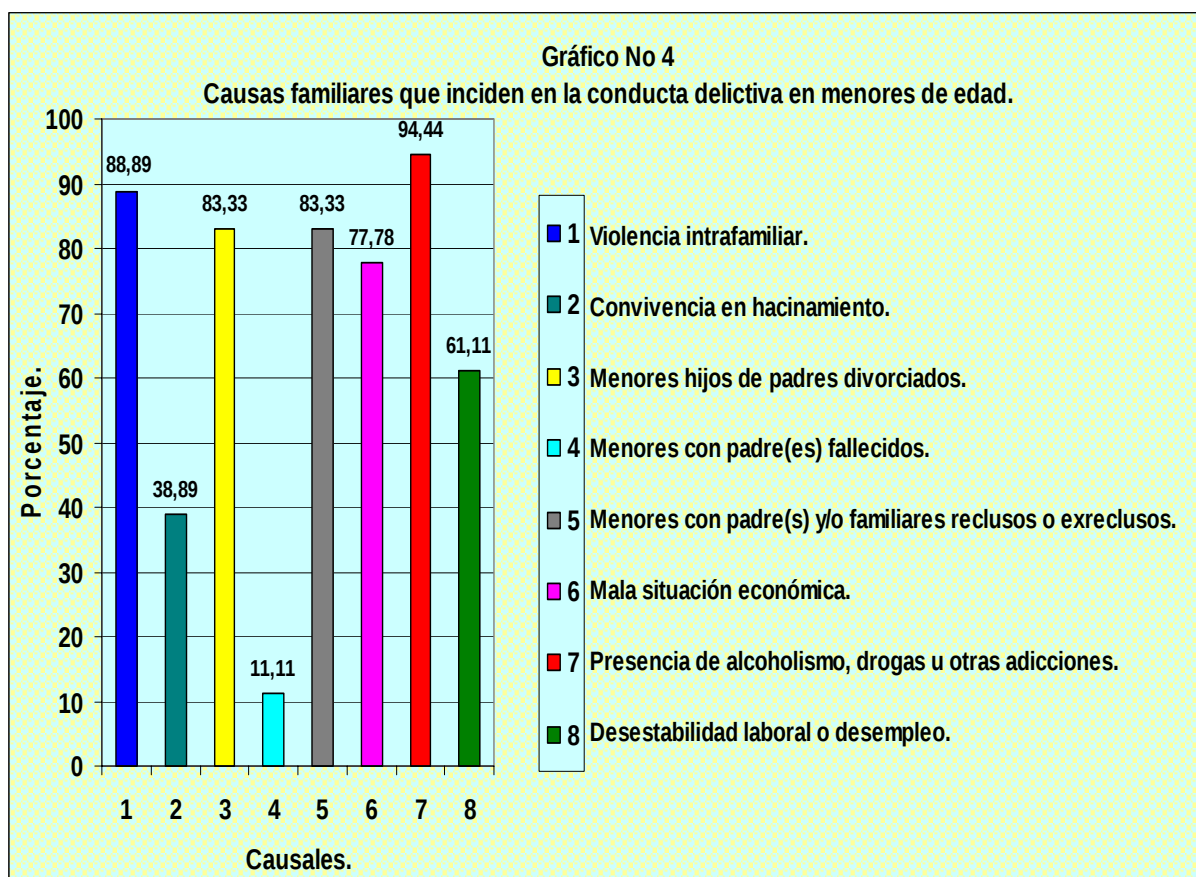
Los informantes de la comunidad encuestados son 12 de los CDR, 4 de la FMC y 2 pertenecientes al Grupo de Prevención y Atención Social de la Circunscripción.

La totalidad de los informantes afirman tener conocimiento de menores con conductas delictivas en sus comunidades y coincide éste con él que es atendido por los trabajadores sociales por poseer tal conducta.

Las principales manifestaciones que se han presentado en las familias de los menores son:

De los informantes encuestados 16 han presenciado violencia intrafamiliar, representando un 88,89 %; 17 han visto miembros adictos al alcohol, drogas u otras adicciones, para un 94,44%; 14 han comprobado que existe mala situación económica, para un 77,78%. Además en 15 familias se poseen menores con padres u otros familiares reclusos o exreclusos, para un 83,33%; 15 familias con menores hijos de padres divorciados, para un 83,33 %; 11 familias con desestabilidad laboral de los padres o desempleo, para un 61,11%; 7 familias son superpobladas y 2 familias con menores hijos de uno o ambos padres fallecidos. (Gráfico No 4)

Las relaciones de las familias de los menores con el resto de la comunidad son buenas en 7 familias, para un 38,89%, regulares en 6 familias para un 33,33% y malas en 5 familias para un 27,78%.



III.4 Resultados de las entrevistas a los profesionales que poseen conocimiento sobre el tema de investigación:

Las entrevistas fueron aplicadas a personas con suficiente información sobre el tema que se investiga, entre ellos se encuentran fiscales, jueces, psicólogos, abogados, tomándose una muestra de 10, de ellos 8 del sexo Femenino y 2 del sexo Masculino. 4 han realizado estudios de maestría en diversas materias. Se aplicaron por la importancia que posee el tema preguntas abiertas como forma de obtener un amplio conglomerado en las respuestas.

Referente al conocimiento de los instrumentos que protegen la familia y la infancia en Cuba.

La totalidad de los entrevistados reconocen que los instrumentos legales que le brindan protección a la familia y a la infancia en Cuba son la Convención de los Derechos del Niño, el Decreto Ley 64, el Código de Familia, Código de la Niñez y la Juventud, la Constitución de la República de Cuba, el Código Penal, un número menor reconocen además a la Ley 83 de la Fiscalía General de la República y el Decreto Ley 242 del SIPAS.

Referente a si estos instrumentos legales tienen en cuenta la situación socio-económica de las familias.

Exponen la totalidad de los entrevistados que los instrumentos legales tienen en cuenta la situación socio-económica de la familia en Cuba, que toda legislación tiene en cuenta estos dos aspectos fundamentales para el desarrollo armónico de la familia y la protección a la infancia, argumentan que estos instrumentos legales tienen en cuenta el medio familiar en que se desarrolla, convive y se desenvuelve el menor, así como el tratamiento a las familias disfuncionales, padres alcohólicos, violencia familiar, entre otras.

Algunos alegan que debe ampliarse en cuanto a la responsabilidad familiar, que no debe de ser sólo de los padres sobre los hijos y de éstos con sus padres, se debe ampliar a otros parientes como sobrinos, hermanos, tíos, pues se han presentado casos de padres de menores que han tenido que responder ante los tribunales y los niños han quedado bajo la responsabilidad del estado.

La Secretaria del CAM ejemplifica de la siguiente manera, el Decreto Ley 64 plantea

que el padre del menor que va a escuelas de conducta debe abonar una mensualidad al Estado.

Una Fiscal alega que el Código Penal no establece la situación socio-económica de forma expresa, pero establece la figura básica, si se hace alusión por parte del legislador, por ejemplo, en las agravantes, cometer el hecho en presencia de menores de edad, bajo abuso de poder, autoridad o confianza o bajo los efectos del consumo de bebidas alcohólicas, entre otras. Es aquí donde mayor incidencia tiene, es un derecho de última rama. El resto de la normas son más bien de naturaleza civil. El Código de Familia establece los deberes de los padres para con sus hijos, como el de alimentación.

La Presidenta del Tribunal Municipal de Cruces realiza su argumentación con el Código de Familia, alega que en el mencionado cuerpo todo gira en torno a la protección de la familia en sentido general, brindando especial protección al matrimonio, ya sea formalizado o no y los derechos y deberes del cónyuge, su régimen económico, el divorcio y sus consecuencias, las relaciones paterno-filiares, el régimen de comunicación entre padres e hijos, la patria potestad y en especial la obligación de estos a dar una pensión alimenticia.

La Vice-Presidenta del Tribunal Provincial de Cienfuegos expone que por razones de seguridad jurídica las normas se dictan para un período largo de tiempo y la base económica cubana se ha mantenido estable y se han reflejado en las normas, porque la base económica se refleja en la superestructura. Es necesario que se trate el tema sobre lo relativo a la determinación de la pensión alimenticia, pues si bien el Código de Familia establece las reglas para fijarla, en ocasiones se hace difícil tal operación, en tanto existen personas a las que no les consta trabajo reconocido, pero tienen grandes ingresos económicos por otras vías.

Referente al tratamiento que le brindan dichos instrumentos legales a la familia y a la infancia.

La totalidad de los profesionales alegan que el tratamiento que le brindan dichos instrumentos legales a la familia y a la infancia es muy adecuado y atemperado a nuestro sistema social, que siempre le ha brindado especial protección a la familia y

a la infancia, ya que vivimos en un país que cumple con la ley, lo difícil en nuestra sociedad es detectar los fenómenos que se pueden presentar en las familias, pero después de detectados se hace un trabajo muy correcto por parte de los organismos implicados.

Alegan además que el Decreto Ley 64 despenaliza a los menores, la función es administrar justicia, en cambio en otros países cuando un menor comete un delito es penalizado por sus legislaciones. Cuba los protege de la forma anteriormente planteada, llevándolos a centros internos e incluso se dejan en escuelas seminternas, teniendo en cuenta la situación social y económica de las familias de dichos menores. El decreto dispone medidas nombrando órganos ejecutores que se encargan de velar por el cumplimiento de las medidas orientadas al niño y a la familia. Por ejemplo MINSAP, MININT, MINED y la FMC. La familia de los menores recibe un tratamiento especial dispuesto en las leyes, por parte de la fiscalía como protectora de los derechos del niño, los trabajadores sociales en la solución de ayudas materiales y espirituales. Alegan que muchas de las problemáticas sociales que se han presentado en el territorio han tenido solución contando con lo estipulado en dichos instrumentos. Las legislaciones permiten brindar mayor información a la familia y a la comunidad en general sobre temáticas como la educación, convivencia familiar, relaciones afectivas.

Alegan que aunque las leyes fueron creadas hace ya bastante tiempo han tenido sus modificaciones oportunas y al final el país en que rigen sigue siendo el mismo y su sistema socialista también. El tratamiento de las leyes es bastante específico, son bastante amplias y abarcadoras, en el caso de la ley penal se tipifica una cantidad de delitos muy variados que giran alrededor de familia y la infancia en general, dentro de los que se encuentran, sustracción de un niño por otro, abusos lascivos, pederastia con violencia.

El artículo 310 expresa que el que utilice a una persona menor de 16 años de edad de uno u otro sexo, en el ejercicio de la prostitución o en la práctica de actos de corrupción etc. u otras de las conductas deshonestas de las previstas en el Código, incurre en sanción de privación de libertad de siete a quince años, alega con respecto Elismary que evidentemente se ve la generalidad de la ley cuando expresa

en otras de las conductas deshonestas, que pueden ser múltiples.

Referente a si la familia influye en la formación de la conducta delictiva en menores.

Todos los entrevistados coinciden con el criterio de que la familia influye en la formación de la conducta delictiva en menores, ya que la familia es la base del comportamiento de un menor. El delito no comienza en el sector de la policía, comienza en el círculo infantil, en la escuela y en la familia, la que posee una labor decisiva en la correcta formación de un menor, si es disfuncional, con padres alcohólicos, violencia, entonces el menor se desarrollará bajo tal ambiente y de la misma manera será su formación.

La familia es determinante y es un agente socializador por excelencia en la formación de los niños, ya que las influencias educativas vienen desde la cuna, desde edades tempranas nacen las proyecciones del niño en su conducta y que él asumirá en su vida futura. Por lo antes expuesto consideran que la familia tiene un alto nivel de responsabilidad en la formación de la conducta delictiva en menores de edad y cuando la institución a que se hace mención no cumple su verdadero rol aparecen los problemas comportamentales y las desviaciones en las conductas de los niños que viven en su seno.

Alegan además que los primeros 5 años de vida de un niño están a merced de la familia, es allí donde adquieren la educación necesaria, los primeros hábitos tienen lugar y las costumbres que en un futuro lo caracterizarán como adolescente y como adulto, por todo ello consideran que la familia es determinante y su función es insustituible.

Exponen que la familia es la célula en la formación de una sociedad y es donde el menor adquiere su formación desde los primeros años de vida, influyendo en el mundo exterior, muchos casos son educados bajo patrones violentos o antisociales en dependencia del nivel de funcionalidad o disfuncionalidad en que vivan.

Referente a las causas familiares que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad.

La totalidad de los entrevistados exponen que las causas que más incidencia tienen en la formación de la conducta delictiva en menores de edad son la violencia intrafamiliar (incluye violencia verbal, violencia física o emocional, pleitos, riñas, griterías, proliferación de palabras obscenas, faltas de respeto y agresividad en general), poseer padres u otros familiares reclusos o exreclusos, la mala situación económica, asociada a otras causas, la presencia de familiares adictos al alcohol, drogas u otras adicciones. Un escaso número reconocen ser hijo de padres divorciados, la desestabilidad laboral de los padres o desempleo, la convivencia en hacinamiento o la familia superpoblada, poseer uno o ambos padres fallecidos. Algunos consideran además otras causas como menores al cuidado de terceras personas, la pérdida de autoridad de los padres sobre los hijos, el bajo nivel cultural de los padres para enfrentar la educación de sus hijos, poseer hijos no deseados, menores al cuidado de personas adictas a juegos, menores hijos de madres jóvenes, hijos de madres prostitutas, falta de control de la familia en relación a la formación del menor.

Consideran que en las familias que existe violencia intrafamiliar, ya sea entre sus miembros o entre alguno de sus integrantes con un ajeno siempre condicionará en los menores una conducta desajustada, pues el menor es un imitador por excelencia y esto será lo que podrá reproducir en otros contextos. Exponen que la violencia engendra violencia, por lo tanto es fundamental en la formación de conductas indeseadas.

Particularmente la Presidenta del Tribunal Municipal de Cruces expone que la violencia innegablemente generan sufrimiento emocional en menores, dando a ello mal ejemplo en la formación inicial de un infante, cuando generalmente el menor en edades tempranas tratan de copiar los modelos o estilos de vida y actitudes de las personas que conviven a su alrededor.

Se considera por los entrevistados que la presencia de familiares reclusos es determinante en la deformación de la conducta de un infante, pues estos niños realizan visitas en las prisiones para ver a sus padres o a sus familiares más cercanos, y el niño cuando regresa a la casa imitará y se manifestará de la misma manera que vivenció en la cárcel, además ese ambiente no es apropiado. La prisión

de los padres puede generar desajustes sentimentales en los niños, incluso incidir en la conducta delictiva si la educación que recibe del familiar que quedó a su amparo no es la adecuada.

La Vice-Presidenta del Tribunal Provincial de Cienfuegos considera que poseer padres reclusos o exreclusos es relativa en la formación de la conducta delictiva en menores de edad, depende de la persona, si es de mala conducta social podrá entonces influir negativamente en el menor, en cambio hay otros reclusos o exreclusos que han cometido determinados errores en sus vidas, pero no han incidido en la educación de sus hijos.

La abogada del Bufete Colectivo de Cruces manifiesta que la existencia de familiares reclusos o exreclusos es fatal para el niño, principalmente si son sus padres, primero porque carece de ellos para su educación, segundo porque se queda al cuidado de otros familiares y tercero porque le asistirán al menor los derechos de visitas a las prisiones, lo que afecta al niño tanto emocionalmente, por sentirse dolido o porque querrá imitar y reproducir lo que ve en prisiones.

Exponen que la mala situación económica incidirá en la conducta delictiva si las familias no son honestas, y a causa de tal situación se generan negocios ilícitos y la inclinación por el hurto u otros delitos, generando en los menores estos mismos hábitos. Alegan además que la mala situación económica sólo tendrá influencia en el tema de investigación, si se producen conductas impropias para la solución de la economía familiar.

La presencia de familiares adictos al alcohol, drogas u otras adicciones siempre va a generar en los menores conductas sin control, tal causal nunca llevará al niño a ser un hombre de bien, además el alcoholismo genera situaciones violentas que fatalmente influyen en la conducta de un infante, condicionando en él un clima de tensión, y el descontrol en que caen sus familiares los ponen nerviosos, entonces van formando una conducta similar a la de sus progenitores.

Fundamentan que el divorcio es relativo, depende de cómo tal acontecimiento sea manejado por parte de los adultos, si como consecuencia del divorcio el padre deja de atender económica y afectivamente a su hijo entonces puede tener incidencia en la desviación social, de lo contrario no tiene por qué incidir en la correcta formación

de un menor.

Sin embargo algunos fundamentan sus respuestas refiriendo que el divorcio puede generar conductas desajustadas, tanto el bien manejado, como el que es mal manejado, pues depende de cómo se desarrolle tal proceso y en segundo lugar del menor de que se trate y su capacidad de asimilación.

Exponen los entrevistados que la desestabilidad laboral de los padres o desempleo no es decisiva en la formación de conductas delictivas en menores de edad, sucede parecido a la mala situación económica si los familiares, aunque no laboren mantienen correctas vías para la solución de la economía familiar, entonces ese menor se formará correctamente, pero si a causa del desempleo se buscan vías ilegales para subsistir, se generan entonces tales conductas en los niños.

Argumentan que la familia superpoblada por sí sola no genera conductas desajustadas, sólo depende de cómo sea manejada dicha situación y el nivel de respeto entre los convivientes, en el supuesto caso que la madre posea varios hijos menores de edad, entonces tendrá que descuidar la atención de algunos para educar a otros, lo que inevitablemente condicionará desajustes emocionales en los menores. Aluden que tener alguno o ambos padres fallecidos es igual de relativo, pues si el familiar que se queda al cuidado del menor brinda una correcta educación no existe razón para que se forme en él la conducta delictiva.

Un menor número consideran otras causas que a su juicio pueden incidir en la formación de tales conductas, argumentando de la forma siguiente:

Razonan que debe tenerse en cuenta los menores al cuidado de otros familiares, teniendo en cuenta que la educación y el afecto no son similares al que le brindar sus familiares y si esas personas conviven en familias disfuncionales, con más fuerza se inclinará el menor por conductas antisociales.

La Secretaria Ejecutiva del SIPAS explica que las madres prostitutas no pueden generar una conducta en sus hijos que no sea la similar a la de ella, ya que tal prostituta piensa distinto, no crea en el menor valores como estudiar, trabajar, relacionarse con personas honestas, de pueblo, lo que crea es una mentalidad consumista, donde lo más importante para ellas es el dinero.

Contrario a lo anterior la Fiscal Elia Rocio fundamenta que la pérdida de autoridad de

los padres con respecto a los hijos puede condicionar la conducta estudiada, ya que los padres son el timón de los menores y si ellos no representan un paradigma a seguir y el menor no brinda cuidado a los padres entonces se irá desviando socialmente.

Explica la Fiscal Elismery Barroso que los menores hijos de madres jóvenes pueden tener incidencia en la conducta que se investiga, dada la situación que esa madre todavía se encuentra en formación, hay cosas que no conoce, entonces cómo educará si ella necesita educación aún. De igual forma manifiesta que los menores al cuidado de personas viciadas por juegos y apuestas pueden tener incidencia en el desajuste de su conducta por ser el niño imitador por excelencia querrá reproducir las conductas que ve.

Otros estipulan que la interrelación de todas las causas o simplemente por darse algunas de ellas de modo muy intenso en la familia se puede desatar una conducta delictiva en menores de edad, teniendo en cuenta el tipo de familia y la madurez que posean para enfrentar determinadas situaciones, que si son bien manejadas no tienen por qué condicionar una conducta delictiva en menores. Además muchas de ellas dependen del nivel cultural y de la preparación con que cuentan los padres para su solución.

Conclusiones

A partir de los análisis expuestos se puede arribar a las siguientes conclusiones:

Primera: Las causas socio-económicas que teóricamente condicionan la conducta delictiva en menores de edad son la violencia intrafamiliar, la familia superpoblada, la presencia de familiares adictos al alcohol u drogas, presencia de familiares reclusos y exreclusos, la desestabilidad laboral o desempleo, el divorcio y la presencia de padres fallecidos.

Segunda: La conducta delictiva es la manifestación comportamental del menor que se refleja en conductas desajustadas, expresadas en el incumplimiento de las normas de convivencia social, escolar y familiar.

Tercera: Las legislaciones vigentes en Cuba le atribuyen un tratamiento adecuado y atemperado a los infantes y a la familia, brindándoles especial protección en todos los sentidos; pero es indispensable una modificación en cuanto a las personas obligadas a dar pensión alimenticia y las obligaciones de vestir y calzar que establece el Código de Familia.

Cuarta: Se pudo constatar que la conducta delictiva en menores de edad en el municipio de Cruces es un fenómeno multicausal, y las causas socio-económicas familiares que más inciden son la violencia intrafamiliar, el consumo de alcohol y drogas, la presencia de familiares reclusos o exreclusos, la mala situación económica asociada a otras causas y la desestabilidad laboral o desempleo.

Recomendaciones

Las recomendaciones que se proponen a continuación pretenden encausar las dificultades encontradas como resultado de este trabajo investigativo, con el propósito de que sean tomadas en cuenta y materializadas a la mayor brevedad:

Primera: Extender la presente investigación al resto de los municipios de la provincia y realizar una investigación futura con el objetivo de crear una propuesta para la atención a las familias de los menores con conducta delictiva.

Segunda: Rediseñar algunas de las legislaciones vigentes en Cuba que protegen la familia y la infancia en cuanto a:

- Establecimiento de la pensión alimenticia en el Código de Familia.
- Obligar al alimentador a vestir y calzar a los menores.

Tercera: Cumplimiento cabal por parte de los implicados lo dispuesto en las legislaciones vigentes en Cuba que protegen la familia y la infancia, para erradicar los desajustes familiares que se presencian en las comunidades de Cruces.

Cuarta: Proponer al Sistema Municipal de Prevención y Atención Social la creación de un grupo gestor multidisciplinario compuesto por diferentes profesionales y líderes comunitarios para la atención a las familias de los menores con conducta delictiva, con el fin de atacar las causas familiares que provocan el fenómeno.

Bibliografía

- Ares Muzlo, Patricia. Conocemos el costo de ser hombre. Divulgación Popular/ Patricia Ares Muzlo.--La Habana: Editorial Política, 2000.--185p.
- _____. Familia y Convivencia/ Patricia Ares Muzlo.--La Habana: Editorial Científica Técnica, 2004. --189p.
- _____. Mi familia es Así/ Patricia Ares Muzlo.-- La Habana: Editorial Ciencias Sociales, 1990.--155p.
- _____. El trabajo grupal/ Patricia Ares Muzlo.--La Habana: Editorial Caminos, 1997.--165p.
- _____.La Familia. Fundamentos básicos para su estudio e Intervención/ Patricia Ares Muzlo.--La Habana: Editorial Universidad de la Habana, 2002. _ 245 p.
- Albert Gómez, Maria José. La familia una institución permanente en el tercer milenio. Universidad Nacional de Educación a Distancia/ Maria José Albert Gómez.--Madrid: [s.n], 1995.--96p.
- Bell Rodríguez, Rafael. Convocados por la diversidad/ Rafael Bell Rodríguez, Ramón López Machin.--La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2002.--56p.
- Blanco Pérez, Antonio. Introducción a la Sociología de la Educación/ Antonio Blanco Pérez.--La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2001.--110p.
- Borge, Jorge Luis. Gran diccionario enciclopédico ilustrado/ Jorge Luis Borge.--Barcelona: Editorial Grijalbo, 1997.-- 401p.
- Camacho Aguilera, Julio. "VII Pleno Provincial de la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media. Granma (La Habana).--5-6, diciembre de 1993.
- Campo, Iraida. Mamá y papá quieren saber/ Iraida Campo, Marilys Suárez.--La Habana: Editorial de la Mujer, 2006.__18p.
- Características del niño en riesgo por condiciones socio-económicas y familias adversas / B. Díaz....[et.al].__La Habana: Editorial Pueblo y Educación año.2001.—141p.

Castro Alegret, Pedro Luis. *Cómo la familia cumple su función educativa/*
 Pedro Luis Castro Alegret.--La Habana: Editorial Pueblo y Educación,
 1996.—26p.

Constitución de la República de Cuba.-- La Habana: Editorial. Política, 1998.--
 22p.

Constitución de la República de Cuba: Gaceta Oficial: No 464.-- La Habana,
 1940.-- 89p.

Convención sobre los Derechos del Niño: Convención sobre la eliminación de
 todas las formas de discriminación contra la mujer.--Viena: Editorial
 UNICEF, 1993.-- 95p.

Cuba. Consejo de Estado. Ley No 1289: Código de Familia.--14 de febrero,
 1975.--23p.

Cuba. Consejo de Estado. Ley No 62: Código Penal.--29 de diciembre, 1987.-
 -96p.

Cuba. Consejo de Estado. Ley No 16: Código de la Niñez y la Juventud.--28
 de junio, 1978.--19p.

Cuba. Consejo de Estado. Decreto Ley No 64 del Sistema Nacional de
 atención a menores con trastornos de conducta.--30 de diciembre, 1982.--
 24p.

Derecho Penal Especial. -- La Habana: Editorial Félix Varela, 2005.--167p.

Engels, Federico. *El origen de la familia, la propiedad privada y del Estado/*
 Federico Engels.--Moscó: Editorial Progreso, 1992.--196p.

Fernández Bulté, Julio. *Teoría del Estado y del Derecho/* Julio Fernández
 Bulté.--La Habana: Editorial Félix Varela, 2004.--229p.

Fonte Sosa, Omar. *Los Trastornos de Conducta una visión multidisciplinaria/*
 Omar Fonte Sosa, Mevis Pupo Pupo.--La Habana: Editorial Pueblo y
 Educación, 2002.--121p.

García Méndez, Emilio. *Derecho Penal y criminología/* Emilio García
 Méndez.-- Córdoba: Editorial Marcos Lerner, 1993. --215p.

- García Méndez, Emilio y Carranza Elías. La legislación de menores en América Latina: una doctrina en situación irregular. Tomado De: <http://iin.org.uy/La-legislacion-de-menores.pdf>, 7 de febrero de 2010.
- González Rey, Francisco. Personalidad y comunicación/ Francisco González Rey. --[s.l.]: [s.n.], 1989.--345p.
- Hernández Sampier, Roberto. Metodología de la Investigación I./ Roberto Hernández Sampier. —La Habana: Editorial Félix Varela, 2002. --241p.
- Kudriavtsev, V.N. Selección de Lecturas de desviación de la conducta social/ V.N. Kudriavtsev.--La Habana: Editorial ENPES, 1987.—370p.
- Kudriavtsev, V.N. Mecanismo de la conducta delictiva/ V.N. Kudriavtsev.--La Habana: Editorial ENPES, 1987.--270p.
- Leija, M.A. Elementos de criminología/ M.A. Leija.--México: Editorial Autónoma de Nuevo León, 1985.--242p.
- Martí Pérez, José. Obras Completas/ José Martí Pérez.--La Habana: Editorial de las Ciencias Sociales, 1975.--t 5.
- Martín Ibarra, Francisco. Metodología de la Investigación Social/ Francisco Martín Ibarra.--La Habana: Editorial Félix Varela, 2001.--176p.
- Makarenko, A.C. “Flores de la vida: La colectividad y la educación de la personalidad/ A.C Makarenko.--Rusia: Editorial Krupskaja,1982.--80p.
- Mesa Castillo, Olga. Derecho de Familia/ Olga Mesa Castillo.--La Habana: Editorial Félix Varela, 2004.--123p.
- Munne, F. Grupos, masas y sociedades/ F. Munne.--Barcelona: Editorial Hispano Europea, 1971.--342p.
- Navarrete Calderón, Caridad. Influencia del micromedio en el desarrollo de la personalidad del adolescente transgresor/ Caridad Navarrete Calderón.--La Habana: Editorial EMPES, 1987.—71p.
- Pineda Muñoz, Rándol. La justicia en el derecho de familia/ Rándol Pineda Muñoz; Mayelín García Álvarez; Gilberto Leiva Castillo, tutor.-- Trabajo de Diploma, UCLV, (VC) 2004 – 71 h.: ilustr.
- Plataforma Programática del Partido Comunista de Cuba. —La Habana: Editorial Ciencias Sociales, 1978. --22p.

- Ruiz García, Marta Mercedes. Propuesta de actividades para la preparación de las familias de niñas y niños de edad preescolar con manifestaciones de agresividad/ Marta Mercedes Ruiz García; Jorge Félix Massani Enrique, tutor.--Trabajo de Diploma en opción al título de Master en Ciencias de la Educación, ISP (Cf), 2009.--72h.:ilus.
- Torres González, Marta. Familia Unidad y Diversidad/ Marta Torres González.--La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2003.--116p.
- Trastorno de conducta en el niño y en el adolescente. Tomado De: <http://www.cop.es/colegiados/m-00451/agresividad.html>
- Varata Jiménez, Alexandro. Diagnóstico diferencial de niños con retraso mental leve y niños con trastornos de la conducta/ Alexandro Varata Jiménez.--Unión Soviética: Instituto de Investigaciones Pedagógicas de la URSS, 1985.--[s.p.]
- Vasallo Barrueta, Norma. El delito concreto. Norma Vasallo Barrueta.-- En Su: La acción delictiva en el nivel individual.-- La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2001.--p36.
- Vasallo Barrueta, Norma. Desviación de la conducta social/ Norma Vasallo Barrueta. --[s.l.]: [s.n.], [199?].--69p.
- Venguer, Leonid. A. Temas de Psicología Preescolar/ Leonid A Venguer.-- La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 1976.--259p.
- Vigostki, S.L. Obras Completas/ S.L Vigostki.--La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 1999.--t.5.
- Yubelo Padilla, Emiliano R. Integración Escolar y Familiar/ Emiliano R Yubero Padilla, Maritza Suat del Sol, tutora.-- Tesis opción al grado científico de Máster, I.S.P "Conrado Benítez García", Cf, 1999.--80 h .:ilus.

Anexo 1

Entrevista a menores que poseen conducta delictiva.

Fundamentación: La entrevista a los menores permite recopilar información sobre la atención brindada por su familia, así como determinar las causas familiares que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad en el municipio de Cruces.

Objetivo: Conocer y obtener de forma directa las causas que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad y obtener una caracterización socio-económica de los hogares objeto de investigación.

Con la presente entrevista pretendemos conocer su opinión con relación al tratamiento que usted ha recibido por su familia. Esperamos de su cooperación y que ofrezca informaciones veraces.

1. Nombre y Apellidos _____

Sexo ____ Edad ____ Raza ____ .

2. Escuela en que estudias _____ Grado _____.

3. Con quien convives:

____ Mamá ____ Papá ____ Ambos

____ Abuela ____ Abuelo ____ Ambos.

____ Otros ¿Cuál o Cuáles? _____

4- En tu hogar cuando haces algo mal hecho tus familiares:

a) Conversan contigo a solas y te explican sobre lo negativo de tu comportamiento ____

b) Conversan delante de toda la familia sobre tu mal comportamiento ____

c) Te castigan ____

d) Amenazan con pegarte ____

e) Te gritan ____

f) No te permiten salir de la casa ____

g) Te amarran ____

h) Te zarandean ____

i) Te pegan ____

j) Te encierran__

K) Te rechazan.

L) No hacen nada __

M) Te dejan solo mucho tiempo__

n) Otras __ ¿Cuáles? _____

5. En tu hogar has vivido algunas de las siguientes manifestaciones:

- | | |
|---|--------------|
| a) Se maltratan físicamente con frecuencia. | __ Sí __ No. |
| b) Se maltratan verbalmente con frecuencia. | __ Sí __ No. |
| c) Ingieren bebidas alcohólicas con frecuencia. | __ Sí __ No. |
| d) Poseen hábitos de fumar | __ Sí __ No. |
| e) Desórdenes en los horarios de la familia. | __ Sí __ No. |

Anexo 2

Entrevista a Familiares de menores que poseen conducta delictiva.

Fundamentación: La entrevista a los familiares de los menores permite recopilar información sobre las causas familiares que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad del municipio de Cruces.

Objetivo: Conocer las causas que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad y obtener una caracterización socio-económica de los hogares objeto de investigación.

Estimado compañero se está realizando una investigación con el objetivo de conocer la influencia de la familia en la formación de la conducta delictiva en menores de edad y las causas familiares que inciden en este fenómeno. Se necesita de su sinceridad y discreción en los datos que pueda aportar para así poder llegar a una razón lo más cercana posible a la realidad.

1. ¿Qué parentesco tiene usted con el menor atendido por los trabajadores sociales que convive en su núcleo familiar?_____.
2. ¿Cuántos integrantes tiene su núcleo familiar?_____.
3. ¿Cree usted que la existencia de múltiples personas convivientes en su núcleo familiar esté incidiendo en la conducta del menor? Sí __ No __
¿Por qué?_____

4. De los integrantes del núcleo familiar especifique en la siguiente tabla los que poseen vínculo laboral:

[illegible]

5. ¿Cómo califica usted la situación económica de su núcleo familiar?

Buena _____ Regular _____ Mala _____

6. ¿Alguno de los integrantes de su núcleo familiar ha cumplido o cumple sanción penal?

Sí _____ No _____ (pasar a la siguiente interrogante sólo si la respuesta es afirmativa)

7. ¿Qué parentesco posee con el menor esta(s) persona(s)? _____.

8.1 Causa por la que cumplió (eron) o cumple(n) sanción penal. _____

8.2 ¿Cree usted que tal situación constituye una de las causas de la conducta del menor?

8. ¿Alguno de los integrantes del núcleo familiar consume bebidas alcohólicas con frecuencia?

Sí ___ No ___ (Pasar a la siguiente pregunta sólo si la respuesta es afirmativa)

9. ¿Cree usted que el consumo de bebidas alcohólicas constituye una de las causas que han incidido en la conducta del menor? Sí ___ No ___

10. ¿En cual estado civil se hayan los padres del menor? (Marcar con una X)

(Pasar a la siguiente pregunta sólo si la respuesta coincide con la tercera categoría.)

___ Casados legalmente.

___ Unidos de mutuo acuerdo.

___ Divorciados.

11. ¿Cree Usted que el divorcio de los padres ha incidido en la conducta actual del menor? Sí ___ No ___ Argumente _____

_____.

12. Cuando el menor hace algo mal hecho ¿qué posición se adopta por parte de sus familiares más cercanos?

a) Conversan a solas y le explican sobre lo negativo de su comportamiento _____

b) Conversan delante de toda la familia sobre su mal comportamiento _____

c) Le castigan _____

d) Amenazan con pegarle _____

e) Le gritan _____

f) No le permiten salir de la casa_____

g) Le amarran_____

h) Le zarandean_____

i) Le pegan_____

j) Lo encierran_____

K) No hacen nada _____

L) Otras _____ ¿Cuáles? _____

Anexo 3

ENCUESTA A INFORMANTES CLAVES DE LA COMUNIDAD (CDR, FMC, LÍDERES INFORMALES, NÚCLEO ZONAL)

Fundamentación: La encuesta a los informantes claves de la comunidad permite corroborar la información obtenida de los niños y de la familia de los mismos, sobre las causas familiares que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad del municipio de Cruces.

Objetivo: Conocer las causas que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad y obtener una caracterización socio-económica de los hogares objeto de investigación.

Compañeros:

Se está realizando una investigación con el objetivo de conocer las causas familiares que influyen en la formación de la conducta delictiva en menores de edad en el municipio de Cruces. Se necesita de su sinceridad y discreción en los datos que pueda aportar para llegar a una razón lo más cercana posible a la realidad.

Marque con una X a que informante de la comunidad usted pertenece

☐ CDR ☐ FMC ☐ Núcleo Zonal ☐ Líder Informal ☐ Grupo Religioso.

☐ Otros ¿Cuál o Cuáles? _____

1.- ¿Tiene usted conocimiento de que en su comunidad existen menores con conducta delictiva?

Sí _____ No _____. (Si la respuesta es positiva se continúa la encuesta, si es ésta negativa se abandona.)

2- ¿Qué menor de su comunidad posee estos rasgos?_____.

3- ¿Cuáles son las principales manifestaciones que se han presentado en la familia del menor, que a su juicio inciden en la formación de la conducta delictiva del niño?

Márcalos con una X

- A. ☐ Violencia intrafamiliar (incluye violencia verbal, violencia física o emocional, pleitos, riñas, griterías, proliferación de palabras obscenas, faltas de respeto y agresividad en general)
- B. ☐ Familia superpoblada.

- C. __Menores hijos de padres divorciados.
 - D. __Menor que posee uno o ambos padres fallecidos.
 - E. __Padres u otros familiares reclusos o exreclusos.
 - F. __Mala situación económica.
 - G. __Presencia de familiares adictos al alcohol, drogas u otras adicciones.
 - H. __Desestabilidad laboral de los padres o desempleo.
 - I. __Otras ¿Cuál o Cuáles? _____
-

_____.

4. ¿Cómo son las relaciones que existen entre los integrantes de esa familia con los vecinos?

__Buenas __Regulares __Malas.

Anexo 4

Entrevista a profesionales que poseen conocimiento sobre el tema de Investigación.

Fundamentación: La entrevista a los profesionales permite recopilar información sobre la familia y la conducta delictiva en menores de edad y las legislaciones que le brindan protección en Cuba.

Objetivo: Conocer y obtener de forma directa las opiniones del personal especializado sobre las causas familiares que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad y el tratamiento que le atribuyen las legislaciones vigentes en Cuba a la familia y a la infancia.

Relación de Entrevistados				
No	Nombre(s) y Apellidos	Nivel Científico	Ocupación Laboral	Años de exp.
1	Eduardo Molina Santana.	Licenciado en Educación.	Oficial de Menores (Cruces)	18
2	Vilma Brito Losada.	Licenciada en Defectología y MSc en Ciencias de la Educación.	Pedagoga del CDO (Cruces)	24
3	Maritza Díaz López.	Licenciada en Defectología y MSc en Ciencias de la Educación.	Secretaria del CAM (Cruces)	36
4	Elia Rocío Mondeja Pérez	Licenciada en Derecho.	Fiscal Municipal (Cruces)	8
5	Maira Sánchez Ruiz	Licenciada en Educación.	Secretaría Ejecutiva del SIPAS (Cruces)	19
6	Elismary Barroso Chaviano	Licenciada en Derecho.	Fiscal Municipal (Cruces)	3
7	Yisel López Rodríguez	Licenciada en Derecho.	Presidenta del Tribunal Municipal (Cruces)	4
8	Clara Elena Fajardo Pérez	Licenciada en Derecho, Especialista en Derecho Penal.	Abogada de Bufetes Colectivos (Cruces)	23
9	Edgar A León Pérez.	Licenciado en Derecho	Abogado de Bufetes Colectivos (Cruces)	11
10	Rosa Margarita Montero Angulo.	Licenciada en Derecho, Especialista en Derecho Penal.	Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular	22

Hoy necesitamos de su cooperación, debe responder con sinceridad, tenga en cuenta que los resultados de la presente entrevista, ayudarán a perfeccionar nuestro trabajo, pudiendo con ello realizar un análisis profundo de las causas familiares que inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad.

Nombre(s) y Apellido(s): _____

Profesión: _____

Nivel Científico: _____

Años de experiencia: _____

- 1 ¿Conoce las legislaciones vigentes en Cuba que le brindan protección a la familia y a la infancia? Sí ___ No ___. (pasar a la siguiente pregunta sólo si la respuesta es afirmativa)

Mencione las que usted conoce. _____

- 2 ¿Cree usted que estos instrumentos legales tienen en cuenta la situación socio- económica de las familias? Explique.
- 3 ¿Cómo considera el tratamiento que le brindan dichos instrumentos legales a la familia y a la infancia? Argumente.
- 4 ¿Cree usted que la familia influye en la formación de la conducta delictiva en menores? Argumente.
- 5 ¿A su juicio cuál o cuáles de las siguientes causas familiares inciden en la formación de la conducta delictiva en menores de edad? Realice una valoración de su respuesta.

___Violencia intrafamiliar (incluye violencia verbal, violencia física o emocional, pleitos, riñas, griterías, proliferación de palabras obscenas, faltas de respeto y agresividad en general)

- ___ Familia superpoblada.
 - ___ Menores hijos de padres divorciados.
 - ___ Menor que posee uno o ambos padres fallecidos.
 - ___ Padres u otros familiares reclusos o exreclusos.
 - ___ Mala situación económica.
 - ___ Presencia de familiares adictos al alcohol, drogas u otras adicciones.
 - ___ Desestabilidad laboral de los padres o desempleo.
 - ___ Otras ¿Cuál o Cuáles? _____
-

_____.